



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Lunes, 22 de junio de 2026

Número 74

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1283247	Extracto del Acuerdo AC0000028005, de 10 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, correspondientes al año 2026	17208
1285736	Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir las Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local convocatoria 2026	17212
1300160	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2026, de la aprobación del Programa Tenerife Accelera Fund	17265
1300160	Anuncio relativo a la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de junio de 2026, con el nº AC0000028006, en la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo (Exp. E2026003585)	17294
1305001	Anuncio relativo a Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el Proyecto denominado "Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güimar. EDAM del Valle de Güimar", dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada	17295
1305493	Anuncio relativo a la aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-514, PK 0+000 y el PK 2+600", E2026013014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril	17296

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

- 1306408 Anuncio relativo a la Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, se designa el Tribunal Calificador y se señala la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Encargado/a de Mantenimiento (GR/SGR C2), vacantes en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife 17297

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 1302966 Anuncio relativo a extracto de la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2026-0768, de 16/06/2026, por la que se resuelve el nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura por personal Funcionario/a de Carrera, de una (1) plaza de Veterinario/a (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A1) 17302

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 1304828 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de la concesión de subvención para contribuir a los gastos de funcionamiento de las empresas pesqueras con puerto base en la isla de La Palma 17304
- 1307655 Anuncio relativo a la rectificación del anuncio de las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de cinco (5) plazas de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a las Ofertas de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2024 17304
- 1313468 Anuncio relativo a la rectificación de los errores materiales advertidos en el anuncio publicado en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de 22 de mayo de 2026, de las Bases Específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Administrativo/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Vacantes en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a las Ofertas de Empleo Pública Ordinaria de 2023 y 2024 17305

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

- 1299976 Anuncio relativo a la aprobación de la Adenda al proyecto de mejoras en las instalaciones del túnel de trasvase, Lote 1 Boca Este Aduares, Lote 2 Boca Oeste Hermosilla (TTMM Breña Alta y Los Llanos de Aridane) 17306

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 1312159 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria número 12/2026 (Suplemento de Crédito) 17307

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 1303110 Anuncio relativo a la Oferta Pública de Empleo 2025, aprobada por el Consejo de Administración de la entidad pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. 17308
- 1303110 Anuncio relativo a la Oferta Pública de Empleo 2026, aprobada por el Consejo de Administración de la entidad pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. 17309

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 1207282 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela AB2C*, Subámbito 1-Abama, Término Municipal de Guía de Isora 17310

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 1302961 Anuncio relativo a la modificación y aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario de carrera, de 1 (una) plaza de Coordinador/a de Servicios Sociales, turno libre, vacante en la Plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición 17311

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 1302996 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 2026 17342

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 1305771 Decreto de Alcaldía con nº 1739/2026, de 15 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2026 para la concesión de subvenciones destinadas Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma 17343
- 1302977 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de siete (7) Plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, y a la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP 17348

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 1305922 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía-Presidencia 17364

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 1316568 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente 822/2026 de modificación de créditos nº 1/2026 (Pleno), del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026 17365
- 1319929 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día de 21 de mayo de 2026 17366

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 1302969 Anuncio relativo al Nombramiento de dos Funcionarios de Carrera (Policías Locales), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C1 17367

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 1300022 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases y convocatoria del proceso selectivo de personal laboral Técnico/a Superior en Educación Infantil, por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de junio de 2026 17368

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 1311398 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos nº 3/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal 17392
- 1311269 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos nº 4/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal 17393

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 1303284 Anuncio relativo a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la constitución de Lista de Reserva de Animador/a 17394

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS EL LOMO CAMBADO**

- 1245457 Extravío de la participación nº 316 a nombre de Don Arsenio Regalado Sánchez 17394

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO DE LA FRONTERA"

- 692059 Extravío de la certificación nº 46, a nombre de D. Tito Zamora Febles 17394

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

2473

1283247

Extracto del Acuerdo AC0000028005 de 10 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, correspondientes al año 2026.

BDNS (Identif.): 911961.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911961>).

Primero.- Beneficiarios:

Se considerarán entidades beneficiarias los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Segundo.- Objeto:

Concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar la puesta en marcha de proyectos de interés general y social de su competencia que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local y al avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 10 de junio de 2026.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26-1001-2412-46240 (nº de proyecto 2024-0286), nº de subvención 2026-000894.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Séptimo.- Plazo de Ejecución de los Proyectos:

Se considerará fecha de inicio del proyecto la del día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento.

El plazo de ejecución de los proyectos estará vinculado a la duración del contrato laboral de mayor extensión previsto en cada proyecto y a las necesidades de ejecución del mismo, pudiendo alcanzar, como referencia máxima, un periodo equivalente a la duración de dicho contrato más nueve (9) meses adicionales.

A partir de esta configuración, la duración máxima de referencia de los proyectos se sitúa, con carácter general, dentro de una horquilla comprendida entre quince (15) y veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

No obstante, cuando la formación se contrate mediante procedimiento abierto de licitación, el plazo de ejecución podrá ampliarse hasta tres (3) meses adicionales.

Asimismo, el plazo de ejecución podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud debidamente motivada por la entidad beneficiaria, siempre que esta se formule con una antelación mínima de dos (2) meses respecto a la finalización del plazo inicialmente establecido, y sin que dicha prórroga suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Octavo.- Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado para esta convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, según las instrucciones de la Base 9.1 de las reguladoras.

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud, será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Noveno.- Anexos a la convocatoria:

Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible y al fomento del empleo a nivel local, convocatoria 2026.

Por la presente, se hacen públicos los Anexos correspondientes a la convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000028005 de 10 de junio de 2026.

ANEXO A - DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DISPONIBLE ENTRE LOS 31 MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE

Municipio	Parte Lineal	Municipios < 20,000 hab.	Paro Registrado	Tasa de Paro (Inscritos)	TOTAL Subvención Máxima (€)
Adeje	161.290,32	0,00	82.748,72	14.510,72	258.549,76
Arafo	161.290,32	46.846,33	18.722,00	37.271,73	264.130,38
Arico	161.290,32	56.943,24	27.047,59	26.349,92	271.631,07
Arona	161.290,32	0,00	209.830,11	21.653,32	392.773,75
Buenavista del Norte	161.290,32	58.073,67	15.298,80	38.411,81	273.074,60
Candelaria	161.290,32	0,00	76.747,53	24.332,05	262.369,90
Fasnia	161.290,32	52.805,45	8.705,95	32.046,77	254.848,49
Garachico	161.290,32	58.763,48	14.538,08	34.830,56	269.422,44
Granadilla de Abona	161.290,32	0,00	145.718,87	23.306,05	330.315,24
La Guancha	161.290,32	46.388,49	18.891,05	40.006,41	266.576,27
Guía de Isora	161.290,32	0,00	47.882,68	18.888,61	228.061,61
Güímar	161.290,32	0,00	75.057,05	39.631,63	275.979,00
Icod de los Vinos	161.290,32	0,00	91.116,56	44.772,94	297.179,82
La Laguna	161.290,32	0,00	558.997,55	32.699,36	752.987,23
La Matanza de Acentejo	161.290,32	57.163,00	34.316,63	42.970,11	295.740,06
La Orotava	161.290,32	0,00	148.043,28	32.996,19	342.329,79
Puerto de la Cruz	161.290,32	0,00	107.471,91	32.964,58	301.726,81
Los Realejos	161.290,32	0,00	136.717,10	43.461,22	341.468,64
El Rosario	161.290,32	83.943,62	42.515,43	22.138,00	309.887,37
San Juan de la Rambla	161.290,32	58.678,02	15.552,36	37.324,70	272.845,40
San Miguel	161.290,32	0,00	48.474,35	18.842,81	228.607,48
Santa Cruz de Tenerife	161.290,32	0,00	778.716,93	43.245,67	983.252,92

Municipio	Parte Lineal	Municipios < 20,000 hab.	Paro Registrado	Tasa de Paro (Inscritos)	TOTAL Subvención Máxima (€)
Santa Úrsula	161.290,32	76.065,71	57.898,75	34.499,68	329.754,46
Santiago del Teide	161.290,32	65.953,54	19.567,24	14.378,34	261.189,44
El Sauzal	161.290,32	57.324,79	28.273,18	35.197,54	282.085,83
Los Silos	161.290,32	57.979,05	16.482,12	41.657,07	277.408,56
Tacoronte	161.290,32	0,00	90.144,55	33.304,17	284.739,04
El Tanque	161.290,32	52.195,00	10.058,32	42.725,28	266.268,92
Tegueste	161.290,32	64.036,72	31.696,39	25.993,39	283.016,82
La Victoria de Acentejo	161.290,32	57.578,11	38.077,93	46.977,20	303.923,56
Vilaflor de Chasna	161.290,32	49.261,78	4.691,07	22.612,17	237.855,34
TOTAL	4.999.999,92	1.000.000,00	3.000.000,08	1.000.000,00	10.000.000,00

ANEXO B - CARTEL DE LA ACTUACIÓN



Nombre del Proyecto

Proyecto de Empleo subvencionado por el CABILDO INSULAR DE TENERIFE en el marco del programa MEDI FDCAN.

Línea de subvenciones 2026 a los ayuntamientos de Tenerife para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y el fomento del empleo a nivel local



**El Cabildo en acción
X el empleo**



FDCAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS



Logo de la Entidad Subvencionada

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

2474

1285736

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DESTINADAS A APOYAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL FOMENTO DEL EMPLEO A NIVEL LOCAL (2026) aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000028005 de 10 de junio de 2026.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar la puesta en marcha de proyectos de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, así como al fomento del empleo a nivel local.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Se considerarán entidades beneficiarias los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife. Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Todos los solicitantes habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, en los términos establecidos en las presentes Bases en lo que se refiere a la documentación a presentar a los efectos de su acreditación.

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presupuesto disponible para la financiación de esta línea de subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria, así como su distribución entre los 31 municipios de la isla de Tenerife, conforme a los criterios allí mismos concretados, siendo los importes publicados considerados como máximos respecto de las subvenciones que puedan ser concedidas.

Independientemente de la subvención máxima que le pueda corresponder a cada ayuntamiento en cada convocatoria, los mismos podrán aportar financiación municipal adicional, tanto para cubrir gastos subvencionables (contratación de personal, formación y publicidad en la serigrafía de los EPIs y/o ropa de trabajo, si la hubiera, y en la cartelería exterior) que excedan del importe de la subvención a obtener, así como de otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto no subvencionables (materiales, EPI, publicidad (en el resto de actuaciones que se lleven a cabo que no sean las descritas como subvencionables tales como documentos divulgativos y formativos, inserciones publicitarias o notas de prensa, etc.)

Dada la naturaleza y características de este proyecto podría ser susceptible de financiación en el marco del **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)**.

Asimismo, esta actuación puede encuadrarse en el **Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI)** aprobado por el Pleno de este Cabildo de 27 de mayo de 2016, en el Eje 4 Empleo y Sectores Productivos, en los que se incluye el Programa 4.1 Tenerife por el Empleo, y concretamente en el 4.1.6 Programa de cooperación con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos derivados de la ejecución de las acciones previstas en estas bases:

5.A.- Gastos relacionados directamente con la fase formativa.

El importe máximo que se subvencionará para gastos derivados de la formación será el 20% del coste total subvencionable del proyecto.

Este capítulo de gastos comprenderá aquellos ligados directamente a la ejecución de las actividades formativas como:

- Alquiler de: aulas, de maquinaria y/o de equipos informáticos.
- Contratación de docentes.
- Subcontratación del servicio con alguna entidad especializada para ello.
- Material didáctico.
- Seguros.
- Otros necesarios para la ejecución de la formación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades formativas, si no dispone de recursos humanos y materiales para realizar las mismas, cumpliendo con la legislación de Contratos del Sector Público.

En el caso de que la entidad opte por la subcontratación de las actividades formativas, su coste no superará el importe de 55 €/hora impartida. Sólo se admitirá la superación de este límite cuando se motive suficientemente por la especialidad a impartir y además se justifique mediante los presupuestos oportunos, coste en proyectos equivalentes u otros medios análogos de justificación.

5.B.- Becas abonadas a las personas participantes en la fase formativa.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán prever que durante la fase de formación las personas participantes recibirán una beca de cinco euros (5,00 €) por hora efectiva de asistencia a las actividades formativas, recomendándose, salvo razones excepcionales de carácter organizativo, que la jornada de formación no supere las 6 horas diarias.

5.C.- Gastos del personal contratado específicamente para la realización del proyecto.

Será subvencionable al 100%, el importe de los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración, siempre que así esté recogido en el Convenio Colectivo de aplicación (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

5.D.- Gastos relacionados con la publicidad del proyecto.

Serán subvencionables los siguientes gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del proyecto:

- Serigrafía de EPIs y uniformes.
- Cartelería del proyecto para espacios exteriores.

5.E.- Subcontratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente la ejecución de la actividad subvencionada cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo del proyecto. No obstante, atendiendo a la naturaleza de esta línea de subvenciones, la subcontratación únicamente podrá referirse a aquellas actividades para las que la entidad beneficiaria no disponga de medios personales o materiales suficientes para su ejecución directa y, en particular, a las acciones formativas previstas en el proyecto. En este caso podrá alcanzar hasta el **100 % de su coste**, debiendo ajustarse en todo caso a los requisitos, limitaciones y prohibiciones establecidos en el referido artículo 29, así como a la normativa de contratación pública que resulte de aplicación a las entidades beneficiarias.

5.2.- Todas las partidas de gastos subvencionables (apartados 5A, 5B, 5C y 5D), deberán estar suficientemente detalladas en la memoria de solicitud, dividiéndolas en subpartidas en su caso, siendo justificadas y explicadas.

5.3.- Los gastos presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar.

5.4.- Los gastos subvencionables deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

- Tener naturaleza de gasto corriente, no siendo subvencionables los gastos de inversión/capital.
- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Los pagos correspondientes a esos gastos subvencionables deberán ser realizados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención concedida.

5.5.- Si durante la ejecución del proyecto se produjeran variaciones respecto de los gastos presupuestados, se admitirán compensaciones entre las partidas de gastos del presupuesto aprobado inicialmente. Esto es, las economías que se produzcan en un tipo de gasto podrán utilizarse para financiar otros y para reducir la aportación municipal, en su caso. No obstante, estas compensaciones están sujetas a los siguientes límites:

- Las compensaciones por estos incrementos sólo se realizarán entre partidas de gastos subvencionables.
- Se debe respetar el límite de los gastos de formación (20% del coste total subvencionable del proyecto).
- No afectarán a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado.

5.6.- Se requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención para todas aquellas modificaciones que, sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado, deriven de variaciones del proyecto tales como cambio de perfiles de personas a contratar, de formación a impartir o de acciones a ejecutar que **SÍ** tengan una incidencia en el presupuesto del Proyecto.

En el supuesto de que tales variaciones NO tengan incidencia en el presupuesto, bastará con que se dé el oportuno traslado a la Corporación Insular a los efectos del control y seguimiento del expediente en cuestión.

5.7.- Las variaciones presupuestarias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del proyecto en ningún caso darán lugar a un incremento de la subvención concedida, debiendo todos los excesos de gastos generados ser asumidos por el propio Ayuntamiento beneficiario.

5.8. No serán subvencionables y, por tanto, habrán de ser financiados por la entidad solicitante, todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del proyecto distintos de los enumerados como subvencionables, como, por ejemplo: materiales distintos de la formación, alquileres de maquinaria o instalaciones (no relacionados con la formación), suministros, equipos de protección individual, etc.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. Objetivos del proyecto.

El objetivo general del proyecto debe ser la consecución de uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) así como el fomento del empleo a nivel local. Así mismo, los proyectos deberán contribuir a avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El objetivo general deberá desglosarse en objetivos específicos concretos, ligados siempre a la consecución de uno o varios ODS, que se conseguirán mediante las actuaciones del proyecto.

El grado de consecución de los objetivos específicos se medirá mediante indicadores cualitativos y cuantitativos.

6.2. Actuaciones objeto del proyecto.

Los proyectos deben concebirse como un conjunto de actuaciones concretas mediante las que la entidad local puede alcanzar los objetivos específicos prefijados, y no pueden suponer una simple adición de recursos humanos con el fin de apoyar la ejecución genérica de las tareas ordinarias de funcionamiento del ayuntamiento.

Las actuaciones consistirán en la realización de proyectos de interés general y social, con el fin de conseguir los objetivos específicos del proyecto.

Las actuaciones deberán estar enmarcadas en una o en varias de las siguientes líneas:

- Elaboración de planes y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, especialmente de la Agenda Local 2030.
- Valorización del patrimonio natural y cultural del municipio.
- Eficiencia energética y energías renovables.
- Educación para la sostenibilidad.
- Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Turismo de ámbito local.
- Mejora del medio ambiente urbano y de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Mejora de los servicios de bienestar social.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

6.3. Personas participantes en el Proyecto.

6.3.a) Perfiles profesionales.

Las personas desempleadas a participar en la ejecución de las actuaciones objeto de los correspondientes proyectos, podrán responder a alguno de los perfiles siguientes:

- Perfiles de puestos cualificados (PC). Aquellos para los que se requiera que las personas que finalmente se contraten estén en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- Perfiles de puestos no cualificados (PNC), entendidos como los que no requieren que las personas que los ocupen cuenten con una titulación profesional concreta y serán cubiertos preferentemente por personas que no cuenten con formación característica de los puestos cualificados definidos anteriormente.

Los proyectos a financiar tendrán que cumplir con la previsión de un porcentaje mínimo de puestos cualificados sobre el total del personal a contratar para la ejecución de las actuaciones. Este porcentaje será variable en función del tamaño de la población del municipio:

- Hasta 10.000 habitantes: 25%
- Entre 10.001 y 30.000 habitantes: 40%
- Más de 30.000 habitantes: 50%.

6.3.b) Requisitos de las personas participantes como candidatas a ser contratadas para la ejecución de actuaciones objeto del proyecto.

Las personas participantes como candidatas a ser contratadas en los proyectos a desarrollar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Personas desempleadas mayores de 18 años.
2. Preferentemente mujeres, con una participación en un 50% como mínimo (salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas).
3. Preferentemente estar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.
4. No haber sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife.

5. No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.

Se priorizará la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Grupo 1: Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses en los 15 meses anteriores a la fecha de preselección.
- Grupo 2: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años de primer empleo. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral.
- Grupo 3: Personas desempleadas mayores de 30 años inscritas de forma continuada como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses anteriores a la preselección.

El Ayuntamiento verificará que las personas participantes se encuentran desempleadas al inicio de las fases de selección, formación y contratación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá en la correspondiente convocatoria de la subvención.

Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo Insular de Tenerife, de oficio, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que lo motiven, o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada ésta al menos dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

8. FASES DE EJECUCION DEL PROYECTO.

8.1. FASE 1.- Selección de las personas participantes en el proyecto.

8.1.1. La selección de las personas participantes en el proyecto, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en estas Bases (6.3).

8.1.2. Los ayuntamientos deberán dar la publicidad adecuada, al menos entre 7 y 10 días naturales antes de la remisión de las ofertas al Servicio Canario de Empleo, a las bases con los criterios objetivos que regirán el proceso selectivo aprobadas por el órgano competente. Deberán incluir entre otros aspectos: los puestos a ofertar y sus características, requisitos de acceso, sistema de selección, criterios objetivos de valoración y existencia de lista de reserva, en su caso.

8.1.3. Cada entidad beneficiaria podrá optar o no por la configuración de una lista de reserva entre las personas que participen en las actividades formativas para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación del proyecto subvencionado. Esta lista de reserva deberá contener un orden de puntuación en base a unos criterios objetivos establecidos previamente en el proceso de selección por la Entidad beneficiaria entre los que se podrán incluir aspectos de actitud/aptitud de las personas participantes.

Durante el proceso de selección, las personas preseleccionadas para comenzar la fase de formación, deberán ser informadas de la posible existencia de una lista de reserva y sus condiciones.

8.1.4. Se remitirán al Servicio Canario de Empleo ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base 6.3.

El orden de prioridad en la remisión de las ofertas se realizará en consonancia a la duración e inicio de los contratos y periodos de formación que se hayan establecido en la memoria de solicitud.

Preferentemente se solicitará a la Oficina de Empleo al menos dos candidatos/as por puesto, ya que se recomienda impartir la formación a un número de personas desempleadas superior a los puestos disponibles en el proyecto, para poder configurar una lista de reserva, si se estima oportuno, por el ayuntamiento beneficiario.

Cada ayuntamiento deberá verificar los siguientes aspectos para la selección de las personas a contratar:

- Los requisitos establecidos en la Base 6.3.b), que no hayan sido verificados por la oficina de empleo.
- Los criterios fijados por la entidad para la selección de los participantes.

8.1.5. Si se diera el caso de que en el sondeo no haya personas candidatas que cumplan con los requisitos de la base 6.3.b).4 (que no hayan sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife), se permitirá solicitar un nuevo sondeo de personas que no hayan sido contratadas por la entidad beneficiaria en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento de empleo o desarrollo socioeconómico subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife.

En el supuesto de que aún con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos de la base 6.3.b), la entidad beneficiaria podrá optar por:

- Realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras y no suponga una modificación del importe de la subvención concedida. Será obligatoria la comunicación de dichos cambios al Servicio Técnico de Empleo del Cabildo de Tenerife.

En el supuesto de suponer variaciones en lo que al presupuesto se refiere, se requerirá de conformidad con lo previsto en la Base 5 recabar la autorización previa del órgano concedente.

- Solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo, de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos del apartado 6.3.b), a excepción del requisito de empadronamiento, apartado 6.3.b).3.

8.1.6. El plazo máximo para la remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo será de 3 meses desde la fecha de inicio del proyecto. No obstante, si la formación se contrata mediante procedimiento abierto, el ayuntamiento dispondrá de 3 meses desde la fecha de inicio del proyecto para publicar el anuncio de licitación en el correspondiente boletín oficial y 5 meses para remitir las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo, debiendo remitir el correspondiente documento en el plazo de 10 días siguientes a su publicación en el boletín correspondiente, donde se pueda verificar la puesta en marcha del procedimiento de contratación.

La entidad local deberá remitir un documento acreditativo, en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de presentación de las ofertas al Servicio Canario de Empleo, de acuerdo al modelo del Anexo XI que figura en las presentes Bases.

8.2. FASE 2.- Orientación, seguimiento y prospección.

8.2.1. La orientación laboral inicial de las personas participantes en el proyecto se desarrollará preferentemente antes de la contratación durante la fase formativa. En esta fase se llevará a cabo un análisis de su perfil profesional con el fin de diseñar acciones de orientación laboral encaminadas a adquirir conocimientos generales sobre la búsqueda de empleo y los recursos existentes en la zona en materia de orientación e inserción o a desarrollar habilidades o fomentar actitudes que faciliten a las personas participantes el acceso al mercado de trabajo tanto por cuenta ajena como propia.

8.2.2. Durante todo el proyecto se realizará un seguimiento de los participantes, con el objeto de apoyar y asesorar en posibles iniciativas de emprendimiento.

8.2.3. En la fase final del proyecto se realizará una prospección de empleo en el tejido empresarial comarcal o insular, en aquellas empresas cuyas actividades se puedan adecuar a los perfiles de las personas contratadas, con el objeto de favorecer su empleabilidad tanto por cuenta propia como por cuenta ajena una vez finalizado el proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención, para llevar a cabo las fases/acciones de orientación, seguimiento y prospección recogidas en el proyecto, podrán hacerlo bien con recursos propios de la Entidad, o bien en colaboración con otras administraciones o entidades con experiencia en proyectos de inserción laboral y/o mejora de la empleabilidad.

8.3. FASE 3.- Formación.

8.3.1. Con el fin de aumentar la eficiencia en la ejecución de los proyectos se preverá la realización de actividades formativas a las personas seleccionadas, como fase previa a la contratación, para que mejoren sus competencias personales y profesionales con los consecuentes beneficios en el desarrollo de sus funciones y tareas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Formación complementaria transversal.

Con carácter obligatorio, todas las personas desempleadas participantes en el proyecto, recibirán los módulos transversales de:

- Sensibilización medioambiental y/o Agenda 2030. Duración 5 horas.
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Duración 5 horas.
- Derechos y obligaciones laborales. Duración 5 horas.

b) Competencias laborales.

Con carácter obligatorio, las personas desempleadas participantes en el proyecto, deberán recibir formación en:

- Competencias “blandas” (comunicación, autoconfianza, trabajo en equipo, gestión de conflictos, motivación, adaptabilidad, etc.), con una duración total entre 20 y 30 horas.
- Otras competencias que faciliten la inserción laboral (entrevista de trabajo, marca personal, currículum vitae, búsqueda de empleo por internet, etc.), con una duración total entre 10 y 20 horas.

c) Competencias profesionalizantes.

Con carácter obligatorio, las personas participantes desempleadas no cualificadas, de acuerdo a lo establecido en estas bases, deberán recibir formación en diferentes competencias profesionales acordes con las actuaciones del proyecto, las tareas a realizar y con los perfiles de los puestos previstos.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir formación de esta naturaleza a las personas desempleadas cualificadas participantes en el proyecto para garantizar su buen desarrollo.

La duración mínima de este tipo de actividades formativas será de 60 horas.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá ampliar el número de horas en este tipo de formación profesionalizante sin límite preestablecido (salvo el aplicable por la duración del proyecto). No obstante, el límite del gasto subvencionable por este concepto será el que figura en la Base 5.A., que, en el caso de superarse, su exceso será financiado por el ayuntamiento beneficiario.

8.3.2. Teniendo en cuenta las características de las actividades formativas descritas, la duración mínima del total de la formación a impartir será la siguiente:

- Persona desempleada no cualificada: 105 horas.
- Persona desempleada cualificada: 45 horas.

El límite máximo de la duración de la formación estará condicionado, fundamentalmente, por la formación profesionalizante. En todo caso, deberá ajustarse racionalmente para que sea compatible con la duración máxima de la ejecución del proyecto establecida en la correspondiente convocatoria.

8.3.3. Si la persona participante acredita documentalmente haber participado como docente o alumna en actividades formativas iguales o análogas a las de los módulos de la formación transversal, competencias laborales y/o profesionalizantes, en los 10 años anteriores a la fecha de selección, la entidad local podrá valorar su convalidación y excepcionarla de la realización de la formación en los módulos acreditados.

En este caso, para garantizar la objetividad en el orden de contratación con respecto a las personas que realizan la formación, en las Bases de selección que publiquen, deberán especificar las pruebas y valoraciones a llevar a cabo para establecer la puntuación en el caso de la convalidación de la formación.

8.3.4. Sólo podrán ser contratadas o formar parte de la lista de reserva las personas que hayan asistido como mínimo al 70% de la formación y la hayan superado con éxito.

8.3.5. Las acciones formativas, impartidas en cualquier modalidad, deberán implicar un incremento de los conocimientos y competencias laborales y profesionales de las personas participantes.

Las actividades formativas previstas podrán reformularse una vez seleccionadas las personas participantes, siempre que sigan estando relacionados con las actividades y funciones que vayan a realizar y que se respeten las horas de formación asignadas a cada bloque formativo.

8.3.6. La formación a impartir se realizará preferentemente en modalidad presencial, reservándose la modalidad on line o mixta cuando las circunstancias imposibiliten o impidan la presencial.

Se considerará formación on line, aquella que se desarrolle a través de una plataforma que posibilite la interacción de participantes, tutores y recursos localizados en diferentes lugares. Debe considerar, entre otros factores, el perfil de los participantes, la materia a impartir o los contenidos de la acción, aspectos todos ellos que determinarán la duración de la formación. A través de la propia plataforma, se deberá poder verificar todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes. Los tiempos de conexión de los participantes, deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas, por lo que al menos deberían estar en torno al 70% de las horas de la acción formativa.

8.3.7. En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en la fase formativa inicial, podrán ser sustituidas por nuevos participantes, siempre que se haya impartido menos del 30% de las horas de formación prevista, completando el itinerario formativo restante.

8.3.8. En el caso de que la entidad beneficiaria opte por conformar una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación, el número de participantes durante la fase de formación podrá ser superior al número de participantes que finalmente serán contratados o que pasarán a la fase de contratación.

8.4. FASE 4.- Contratación laboral temporal y ejecución de actividades y servicios.

8.4.1. Finalizada la fase de formación el Ayuntamiento seleccionará al personal que va a contratar y al que formará parte, en su caso, de la lista de reserva, según los criterios recogidos en sus Bases de selección publicadas.

Sólo podrán ser contratadas o formar parte de la lista de reserva las personas que hayan asistido como mínimo al 70% de la formación y la hayan superado con éxito.

Los perfiles a contratar deberán ser coherentes con el proyecto y con la naturaleza de las actuaciones a ejecutar y se describirán las tareas o funciones concretas de cada uno de ellos en la oportuna memoria.

8.4.2. Se podrá utilizar cualquiera de las modalidades de contratación prevista en la legislación laboral.

8.4.3. La contratación tendrá una duración entre 6 y 12 meses. Los contratos a realizar podrán tener diferente duración y fecha de comienzo, si bien tanto la duración como la fecha de comienzo deberán de fijarse siguiendo un criterio razonable de agrupación por actividades.

8.4.4. Los contratos deberán realizarse por una jornada laboral mínima del 75%.

8.4.5. En los casos de extinción contractual y sustitución con otra persona trabajadora, sólo se podrá sustituir con personal de la lista de reserva. En caso de no existir lista de reserva o estar agotada:

- Para perfiles cualificados, se podrá realizar un nuevo sondeo para posibilitar la sustitución, debiendo impartir la formación prevista en la memoria antes de iniciar la contratación o durante el primer mes de contrato, salvo que la persona a contratar acredite documentalmente haber participado como docente o alumna en actividades formativas iguales o análogas a las indicadas, en los 10 años anteriores a la fecha de selección.
- Para perfiles no cualificados, se podrá realizar la sustitución mediante un nuevo sondeo, siempre que las personas remitidas por la oficina de empleo puedan acreditar que han realizado los módulos de formación transversal, competencias laborales y formación profesionalizante en los 10 años anteriores a la fecha de selección.

8.4.6. Solo serán subvencionables aquellas contrataciones que se ajusten a los criterios anteriores.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife y que deberá estar firmada por el representante legal de la entidad, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de concesión de esta Subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.

3. Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal”.

Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar información sobre las presentes Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 922 239 500, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas o a través de la Sede Electrónica en el apartado Contacta con el Cabildo <https://sede.tenerife.es/es/contacto>.

9.2. La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

9.2.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado Reglamento, la Declaración responsable suscrita por el órgano competente de la Corporación que se exige en el Anexo IV, sustituirá las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado Reglamento.

9.2.2. En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación para su información en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las comunicaciones de toda naturaleza que hayan de practicarse a los Ayuntamientos correspondientes, se llevarán a cabo de forma individual mediante la puesta a disposición de las mismas a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

11.2. La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la Sede Electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.

2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

11.3. Las entidades solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

11.4. Transcurrido el plazo de subsanación concedido sin que por la Corporación Municipal haya procedido a atender en tiempo y forma el requerimiento formulado, se elevará por el Instructor propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, a fin de que dicte Resolución teniendo a tal Ayuntamiento por desistido de su solicitud de subvención por el referido motivo.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1. Con el objeto de contribuir a acelerar el avance de los ayuntamientos de la isla de Tenerife en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, así como de fomentar el empleo a nivel local, aspectos imprescindibles para garantizar un desarrollo equilibrado tanto desde un punto de vista económico, como social y medio ambiental, en un entorno internacional de incertidumbre política y económica y una fuerte dependencia de la isla del exterior, las presentes subvenciones se adjudican de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la LGS, por razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

12.2. Este trámite de concesión de la subvención se realizará de forma individual a cada una de las entidades beneficiarias, independientemente de que pueda optarse por la agrupación de expedientes en el caso de coincidir su tramitación temporal.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

13.1 La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

13.2. Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud y el Servicio Técnico de Empleo verificarán, con relación a cada una de las solicitudes que se cumplen con los requisitos previstos en las Bases para ostentar la condición de beneficiario.

13.3. A continuación, por el referido Servicio Técnico se valorará si los Proyectos, a los que hacen referencia tales solicitudes, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria. Se emitirá informe individualizado respecto de cada solicitud concretando el importe máximo de subvención que cabría ser concedido.

13.4. Sobre la base de tales informes, se formulará por el órgano instructor del procedimiento las correspondientes propuestas al órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones.

14. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1. Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la persona titular del órgano con competencias en materia de Empleo, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el ejercicio de tal competencia tal Órgano dictará las oportunas resoluciones motivadas respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al Ayuntamiento solicitante por desistido de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario el Ayuntamiento de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases reguladoras.

- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe del proyecto considerado como subvencionable, con los máximos fijados en la convocatoria, con cargo al crédito aprobado.
- Reconociendo la obligación respecto de los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención conforme a los importes dispuestos a su favor.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

14.2. Recursos.

Contra la resolución por la que se dé respuesta a la solicitud de subvención formulada, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

15. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO. COMPATIBILIDAD.

15.1.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del coste del proyecto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª, con el límite máximo establecido para cada municipio en la respectiva convocatoria.

15.2.- Abono.

Una vez notificada la correspondiente Resolución de otorgamiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía.

15.3.- Compatibilidad

Las subvenciones que se regulan en estas Bases, son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma y/o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda supera el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

16. JUSTIFICACIÓN.

16.1 Modalidad de justificación

16.1.1. Dentro del plazo establecido en estas bases o, en su caso en la consignada en la concreta convocatoria, las entidades beneficiarias habrán de proceder a la justificación de la subvención concedida y de los fondos anticipados, mediante la aportación de la siguiente documentación (Anexo VII):

- a) Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo VII adjunto a estas Bases, que deberá estar debidamente suscrita por el órgano competente de la Corporación
- b) Ficha Resumen de ejecución, debidamente suscrita por el órgano competente, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo VIII.
- c) Certificación expedida por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IX.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado. Anexo X.

e) Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases en relación con la información y publicidad, exigida en la correspondiente convocatoria, respecto de la subvención concedida, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten.

f) Tabla de Indicadores, en formato Excel, de las personas participantes en el proyecto subvencionado, de acuerdo a lo previsto en el Punto 6 de la Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas (Anexo VII).

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse en formato pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación de la justificación económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en las presentes Bases relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

El Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que estime pertinente para la justificación de las acciones subvencionadas.

16.2. Plazo y lugar de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.

16.2.1 El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado salvo que en la convocatoria se fije un límite temporal diferente para ello.

16.2.2 Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa, habrá de formularse, en su caso, al menos TREINTA (30) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

16.2.3. La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área Personal - apartado "Mis expedientes", en la forma detallada en la Base 11ª.

16.2.4. Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la comparecencia en su Carpeta Ciudadana, para su subsanación.

16.3 Análisis de la documentación justificativa aportada y posibles efectos: Reducción de la subvención, pérdida del derecho a la misma o aprobación de la justificación de la ayuda

16.3.1 A la vista de la documentación justificativa aportada, se verificará en primer lugar que el Proyecto se ha desarrollado conforme a los requisitos establecidos a lo largo de las presentes Bases reguladoras y dando cumplimiento a las obligaciones que como mínimo se exigen para poder ser considerado subvencionable. Así se comprobará que:

1ª Las personas desempleadas participantes en el proyecto se ajustan a lo establecido en la Base 6.3.a).

2ª El Proyecto se ha desarrollado en todas las actividades programadas en la Memoria y que se han conseguido los objetivos previstos en estas bases.

3ª Cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y publicadas en la correspondiente convocatoria.

4ª El proyecto se ha ejecutado en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, incluidas, en su caso, las ampliaciones previstas en la misma, así como su prórroga, si procede.

5ª Cumplimiento de las horas mínimas de formación establecidas en el punto 8.3 de estas bases.

16.3.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas conllevará las consecuencias que a continuación se detallan:

a) El incumplimiento de la 1ª obligación, supondrá la pérdida parcial de la subvención concedida en la cuantía subvencionada correspondiente a los costes laborales y de becas de las personas que no cumplan con los requisitos establecidos, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva. En el caso de que el incumplimiento sea del 50% o más del total de las personas contratadas supondrá la pérdida total de la cuantía subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

b) El incumplimiento de la 2ª obligación, en el caso de que la ejecución de las actividades programadas sea menor al 50%, supondrá la pérdida total de la subvención concedida, así como la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

c) En el caso de un incumplimiento parcial de la obligación 3ª, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, supondrá la pérdida de un 10% de la subvención concedida, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

d) El incumplimiento total de la 3ª obligación supondrá la pérdida de la subvención concedida y la exigencia de devolución de todas las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que las mismas se hicieron efectivas.

e) El incumplimiento de la obligación 4ª supondrá la pérdida parcial de la subvención concedida, en los siguientes porcentajes, según los días que superen el plazo máximo de ejecución establecido en la convocatoria, incluidas ampliaciones y prórrogas que, en su caso, hayan sido autorizadas, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva, de acuerdo al siguiente gravamen:

- En el caso de un incumplimiento desde 10 días naturales hasta un mes, supondrá un reintegro de un 1% de la subvención concedida.
- En el caso de un incumplimiento desde un mes y un día hasta los dos meses, supondrá un reintegro de un 2% de la subvención concedida.
- En el caso de un incumplimiento desde dos meses y un día hasta los tres meses, supondrá un reintegro de un 3% de la subvención concedida.
- Y así sucesivamente hasta alcanzar los seis meses más un día, que supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

f) El incumplimiento de la obligación 5ª supondrá la exigencia de un reintegro parcial de la subvención concedida para la formación, en el porcentaje que suponga el número de horas impartidas de menos con respecto a las mínimas exigidas por cada bloque de formación establecido en el punto 8.3 de estas bases, así como de los intereses de demora generados.

16.3.3. Sin perjuicio de los efectos de los incumplimientos anteriormente expuestos, en el supuesto de que efectivamente se justifique correctamente la realización de gastos subvencionables por importe inferior al de la subvención concedida, procederá acordar la reducción de la misma y exigir el reintegro de aquella parte de la subvención que si bien fue anticipada no se ha procedido a justificar, así como de los intereses de demora por tal importe generados desde el momento del abono.

A esta cuantía a reintegrar a la Administración habrán de sumarse los importes que proceda hacer efectivos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior; sin que el total de todos ellos pueda superar el importe de la subvención efectivamente concedida y anticipada.

16.3.4. Asimismo, a la vista de la documentación justificativa aportada, podrá decretarse la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para que el Proyecto pueda considerarse subvencionable, igualmente producirá la pérdida del derecho a la subvención la modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

16.4 Resolución de justificación

16.4.1 A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano unipersonal con competencias en materia de Empleo, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada o la pérdida del derecho a la misma, según corresponda; procediendo en estos dos últimos supuestos igualmente la correspondiente declaración respecto del inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

16.4.2. En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.4.3. Contra la resolución que se dicte con relación a la justificación de la subvención concedida, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

17.1. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

17.2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Iniciar y ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Recabar del órgano concedente la pertinente autorización previa para todas aquellas modificaciones que, sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado, deriven de variaciones del proyecto tales como cambio de perfiles de personas a contratar, de formación a impartir, de acciones a ejecutar., que si tengan incidencia en el presupuesto del Proyecto.
- d) Comunicar a la Corporación todas aquellas modificaciones del Proyecto que igualmente sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto subvencionado, que no tengan incidencia en el presupuesto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad beneficiaria que sea objeto de dicha verificación.

Dentro de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se consideran los partes de firma u otro documento que justifique la asistencia a la formación de las personas participantes, pudiendo ser requeridos por el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria para su comprobación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.
- i) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.

18. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en las Bases Reguladoras, en la LGS, en el Reglamento de esa Ley, así como conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el Ayuntamiento beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en el número de cuenta de CaixaBank de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife **ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre del Ayuntamiento, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso **habrá de comunicarse** al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, accediendo al expediente a través de su «Área Personal» en la Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención al ayuntamiento hasta la fecha en la que se haya producido la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

22. TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad.

(<https://www.tenerife.es/politica-de-privacidad>)

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y

limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado

electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico

delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

23. ANEXOS.

ANEXO I.	Relación de documentación a presentar con la solicitud.
ANEXO II.	Modelo de Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar.
ANEXO III.	Ficha Resumen del proyecto.
ANEXO IV.	Modelo de Declaración Responsable requisitos condición de beneficiario.
ANEXO V	Modelo de Declaración Responsable respecto de financiación municipal, en su caso
ANEXO VI	Relación de documentación a presentar en el momento de la justificación.
ANEXO VII	Modelo de Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas.
ANEXO VIII	Ficha resumen de ejecución del proyecto.
ANEXO IX	Modelo de Certificación de pago final y justificación de la subvención.
ANEXO X	Modelo de Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.
ANEXO XI	Modelo de comunicación de la remisión de ofertas al Servicio Canario de Empleo.

ANEXO I

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal
- ☐ Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, según el modelo del **Anexo II**, debidamente suscrita por el órgano competente de la Corporación.
- ☐ Ficha Resumen del proyecto (**Anexo III**), suscrita por el órgano competente de la Corporación.
- ☐ Declaración responsable (**Anexo IV**) respecto del cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, suscrita por el órgano competente de la Corporación.
- ☐ Declaración responsable respecto de la financiación suscrita por el órgano competente de la Corporación. (**Anexo V**)

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO O PROGRAMA A DESARROLLAR

Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS PREVIO QUE JUSTIFICA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PROYECTO

(Realizar un análisis y diagnóstico previo que justifique la necesidad de las actuaciones a realizar en el proyecto que se exponen en los apartados siguientes).

OBJETIVO GENERAL PREVISTO

(En todo caso debe estar alineado con el objeto de la convocatoria de subvenciones)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

(Deben ser el desglose del objetivo general y estar fundamentados en relación con los ODS de la Agenda 2030)

RELACIÓN DE ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA FASE DE CONTRATACIÓN

(Describir detalladamente las actuaciones a realizar en la fase de contratación del proyecto, entendidas como ejecución de obras o servicios para la consecución de uno o varios objetivos específicos, indicando en qué línea de la Base 6.A se encuadra cada una, incluyendo información relativa a los puestos de trabajo temporales a cubrir para la ejecución de cada una de las actuaciones).

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FASES DE SELECCIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES CONTRATADAS EN EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN A REALIZAR.

- a) Fase de Selección *(especificar número de personas a contratar por tipos de puestos de trabajo (perfiles), número de personas candidatas, número de personas en lista de reserva).*
- b) Fase de formación *(detallar las actividades formativas previstas describiendo los diferentes talleres a impartir, especificando para cada uno, finalidad, contenidos, duración, número de alumnos/as, fórmula de contratación de docentes y coste de la hora de formación).*
- c) Fase de Orientación, seguimiento y prospección *(indicar qué tipo de acciones se realizarán en cada uno de estos ámbitos, forma de ejecución (con medios propios o con colaboración de otras entidades) y temporalidad de las mismas).*

CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL PROYECTO

- *Indicar el número total de personas a contratar, diferenciando personas cualificadas y no cualificadas.*
- *Detallar las categorías profesionales (perfiles) del personal a contratar, así como el número de personas en cada una de ellas, el tipo de puesto que se trata (cualificado, no cualificado), las funciones y tareas que realizarán para llevar a cabo cada una de las actuaciones a desarrollar en el proyecto en que intervengan, y las características de los contratos laborales correspondientes (duración, jornada, tipo de contrato y convenio colectivo aplicable).*

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Duración del proyecto en meses.
 - Temporalización por meses de cada una de las fases del proyecto *(selección, formación, orientación, seguimiento, prospección, contratación laboral, ...).*
-

INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados esperados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (*añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto*).

Objetivo Específico 1		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1A		
Actuación 1A		
.....		
Actuación 2A		
Actuación 2A		
.....		

Objetivo Específico 2		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1B		
Actuación 1B		
.....		
Actuación 2B		
Actuación 2B		
.....		

ACTUACIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.

(*Especificar las acciones de publicidad obligatorias según las bases y convocatoria del proyecto, así como otras que se prevea realizar*).

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**A) PRESUPUESTO GENERAL:****GASTOS**

1. Formación:	
Complementaria transversal	
Competencias laborales	
Competencias profesionalizantes	
Otros gastos de formación	
2. Becas	
3. Coste del personal contratado	
Salarios	
Indemnización	
Seguridad Social	
4. Publicidad	
5. Otros gastos no subvencionables	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS

1. Subvención del Cabildo de Tenerife	
2. Aportación del Ayuntamiento	
3. Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

(De acuerdo a la Base 6, las partidas de gastos deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en sub-partidas, en su caso, justificadas y explicadas posteriormente. Los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas).

B) EXPLICACIÓN DETALLADA, CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE GASTO.

C) COSTES DE PERSONAL

DATOS MENSUALES							
Perfil/Categoría	Retribuciones (1)	Seguridad social (2)	Indemnización (3)	Nº de meses (4)	Total Coste (A) [(1)+(2)]x(4)+(3)	Nº de puestos (B)	TOTAL (A) x (B)
PUESTOS CUALIFICADOS							
.....							
.....							
.....							
Total cualificados							
PUESTOS NO CUALIFICADOS							
.....							
.....							
.....							
Total NO cualificados							
TOTAL GENERAL							

(Deberá ser suscrita por el órgano competente de la Corporación Municipal)

ANEXO III**MODELO DE FICHA RESUMEN DEL PROYECTO**

Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO	
Corporación Local:	
NIF/CIF	
Denominación del Proyecto:	
Tipología (ODS vinculados)	
Objetivos del Proyecto :	
Actuaciones a desarrollar:	
Localización de la actuación:	
Duración total (meses):	

COSTES TOTALES DEL PROYECTO	
Coste total del Proyecto:	€
Subvención solicitada	€
Aportación Municipal	€

	TOTAL	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas			
Nº de horas de formación transversal			
Nº de horas de formación en competencias laborales			
Nº de horas de formación profesionalizante			

PERSONAS CONTRATADAS			
	TOTAL	Personal cualificado	Personal no cualificado
Nº Personas			

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL NO CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

Y para que así conste, firmo electrónicamente

(Deberá ser suscrito por el órgano competente de la Corporación Municipal)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/D^a,....., en su condición de (*indicar el cargo con que se actúa*) del Ayuntamiento de , con relación a la participación de dicha Corporación Municipal en la Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local y , en los términos previstos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA RESPONSABLEMENTE que:**

El Ayuntamiento cumple con los requisitos que a continuación se relacionan, dispone de la documentación que así lo acredita y que pondrá la misma a disposición del Cabildo Insular de Tenerife cuando le sea requerido al efecto:

- Estar al corriente el ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme prevé el art. 24, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- No estar incurso el ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme prevé el art. 26, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Asimismo SE COMPROMETE a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo necesario hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

(Deberá estar debidamente firmado por el órgano competente)

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO DE LA FINANCIACIÓN

D/D^a,....., en su condición de (*indicar el cargo con que se actúa*) del Ayuntamiento de , con relación a la participación de dicha Corporación Municipal en la Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

Asimismo*:

☐ Estando prevista la aportación de financiación municipal adicional para la cofinanciación de la ejecución del proyecto para el que se solicita la subvención, **este Ayuntamiento SE COMPROMETE** a asignar el crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

**A cumplimentar únicamente en el caso de que se prevea la cofinanciación municipal.*

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

(Deberá estar debidamente firmado por el órgano competente)

ANEXO VI

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo contenido en el **ANEXO VII**.
- Ficha Resumen de ejecución, conforme al modelo contenido en el **ANEXO VIII**.
- Certificación expedida por el órgano de la Entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración, previas a las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO IX**.
- Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado; conforme al modelo del **ANEXO X**.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida en los términos y forma recogidos en la correspondiente convocatoria, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten.
- **Tabla de Indicadores**, en formato Excel, de las personas participantes en el proyecto subvencionado de acuerdo a lo previsto en el Punto 6 de la memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas (**ANEXO VII-P6**).

Todos los documentos deberán estar debidamente firmados por órgano competente

ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local
AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

1. RESUMEN DETALLADO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN EL PROYECTO.

De cada una de las actuaciones previstas en la memoria de solicitud indicar: denominación, contenido, personal contratado que interviene en la actuación (número de personas por perfil), contenido de las actuaciones, tareas realizadas por el personal contratado según perfiles y temporalización indicando fechas exactas.

No confundir las actuaciones incluidas en el proyecto con las tareas a realizar por cada perfil profesional para llevar a cabo dichas actuaciones.

2. INDICADORES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (*añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto*).

Objetivo Específico 1			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1A			
Actuación 1A			
.....			
Actuación 2A			
Actuación 2A			
.....			

Objetivo Específico 2			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1B			
Actuación 1B			
.....			
Actuación 2B			
Actuación 2B			
.....			

3. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE SELECCIÓN.

Describir todas las actuaciones llevadas a cabo en esta fase, incluyendo necesariamente fechas de publicación de las bases de selección, fecha de remisión de las ofertas al SCE, número de candidatos recibidos por puesto, número de personas seleccionadas por puesto para la formación, etc.

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

4. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE FORMACIÓN.

Indicar el porcentaje de formación que han completado los participantes, indicando expresamente cuantos no han superado el 70% de las horas de formación.

Describir los cursos/talleres realizados, indicando para cada uno de ellos: fechas de celebración, nº de horas, nº de jornadas, nº de personas formadas, nº de personas que no finalizan la formación, nº de personas formadas para lista de reserva, fórmula por la que se ha contratado los servicios de formación, perfil profesional de la persona docente y coste abonado por hora de formación).

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

5. RESUMEN DETALLADO DE LAS FASES DE ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROSPECCIÓN.

Describir todas las actuaciones realizadas en cada uno de estos ámbitos, indicando fechas de realización y forma de ejecución: medios propios o con colaboración de otras entidades

Indicar datos cuantitativos relativos a las acciones realizadas: nº de personas orientadas, empresas contactadas, posibles inserciones laborales, ...

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

6. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE CONTRATACIÓN.

De cada uno de los contratos realizados indicar fechas de inicio y fin, duración, % de jornada, cumplimiento de la base 6.3.

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

Además, se deberá presentar cumplimentada la siguiente tabla, con información de las personas participantes en el proyecto, en formato Excel (ANEXO VII-P6), que se encontrará disponible para su descarga en la sede electrónica.

ID persona	
Sexo	Femenino
	Masculino
	No binario
Edad	
Municipio del proyecto	
Municipio de residencia	
Empadronamiento en municipio +6 meses	Si
	No
Tipo de Titulación	Sin cualificación
	Certificado escolaridad
	Graduado escolar
	Eso
	Bachillerato
	CF grado medio
	CF grado superior
	Diplomatura
	Grado
	Licenciatura
	Máster
Titulación concreta (especificar)	
Primer empleo	Si
	No

Colectivo prioritario (base 6.3.b)	Grupo 1
	Grupo 2
	Grupo 3
	Otro
Perfil	Coordinación
	Con cualificación
	Sin cualificación
Horas recibidas de formación profesionalizante	
Horas recibidas de formación competencias blandas	
Horas recibidas de formación transversal	
Importe de la beca recibida	
En lista de reserva	Si
	No
Contratado	Si
	No
Tipo de contrato	
Duración del contrato (en meses)	
Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aaaa)	
Fecha fin del contrato (dd/mm/aaaa)	
Motivo	Por finalización del contrato
	Por no superación del periodo de prueba
	Por baja voluntaria
	Por inserción laboral
	Por despido
	Otros (especificar)
Categoría profesional del puesto	1. Ingenieros y Licenciados
	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
	3. Jefes Administrativos y de Taller
	4. Ayudantes no Titulados

	5. Oficiales Administrativos
	6. Subalternos
	7. Auxiliares Administrativos
	8. Oficiales de primera y segunda
	9. Oficiales de tercera y Especialistas
	10. Peones
	11. Trabajadores <18 años, cualquiera que sea su categoría profesional
Denominación del puesto	
Jornada laboral (en porcentaje)	
Sector de actividad del contrato	Agenda ODS
	Agricultura y ganadería
	Asesoramiento Empresas
	Comercio
	Construcción
	Cultura
	Desarrollo económico
	Educación
	Energías Renovables
	Igualdad
	Jardinería
	Limpieza
	Medio ambiente y residuos
	Nuevas Tecnologías
	Urbanismo
	Saneamiento
	Bienestar social
	Suministro de agua
	Turismo
	Otros (especificar)

Salario bruto mensual	
Ausencias por IT (en días)	
Ausencias por otros motivos justificados (en días)	
Ausencias por motivos no justificados (en días)	

7. CIERRE DEL PROYECTO.

En caso de que el proyecto finalice con posterioridad al fin de la fase de contratación, explicar detalladamente las actuaciones que se llevaron a cabo en ese periodo.

8. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN REAL DEL PROYECTO

(Especificar obligatoriamente día, mes y año)

Fecha de inicio/finalización aprobada por Resolución:

Fecha real de finalización: *(cuando haya habido prórroga motivada y aprobada).*

9. DATOS GLOBALES SOBRE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Indicar el número total de personas que participa en cada una de las actuaciones del proyecto, dividido por fases, especificando cuántas inician, cuántas finalizan, cuántas quedan en lista de reserva, resumen de las incidencias (ausencias, motivos por los que no finaliza el contrato, sustituciones).

MODELO DE MEMORIA GRÁFICA DE LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO

Especificar las acciones de publicidad realizadas aportando material gráfico de cada una de ellas, diferenciando entre las acciones obligatorias según las bases y la convocatoria del proyecto y las adicionales incluidas en la memoria de solicitud aprobada.

Incluir constancia gráfica de todos los aspectos requeridos en la convocatoria y en las bases y aportar las muestras originales, copias y fotografías requeridas por las mismas.

Y para que así conste, firmo electrónicamente.

(Deberá ser suscrita por el órgano competente de la Corporación Municipal)

ANEXO VIII**FICHA RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Corporación Local:	
NIF/CIF	
Denominación del Proyecto:	
Tipología (ODS vinculados)	
Objetivos del Proyecto :	
Actuaciones a desarrolladas:	
Localización de la actuación:	
Duración total (meses):	

COSTES TOTALES DEL PROYECTO	
Coste total del Proyecto	€
Subvención concedida	€
Subvención gastada	€
Aportación Municipal	€
Subvención a reintegrar	€

INFORMACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN IMPARTIDA			
	Nº de Personas Participantes		
Tipo de puesto	Previstas	Reales	Diferencia
Con cualificación			
Sin cualificación			
TOTAL			
	Nº de horas recibidas por personas participantes		
Tipo de Formación	Con cualificación	Sin Cualificación	
Transversal obligatoria			
Competencias laborales			
Profesionalizante			
TOTAL			

	TOTAL	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas			
% de mujeres contratadas sobre el total			
% contrataciones sobre el total			

Y para que así conste, firmo electrónicamente

(Deberá ser suscrita por el órgano competente de la Corporación Municipal)

ANEXO IX**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO FINAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN**

D./Dña....., en calidad de Interventor/a
/Secretario/a u órgano competente de la Entidad Local
....., con
NIF....., con relación a la subvención percibida en el marco de
Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife
destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de
desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local

CERTIFICA

- Que mediante Resolución n.º de fecha se le concedió por el Cabildo Insular de Tenerife una subvención directa, para la realización del proyecto por importe de€, y ha sido registrada en la contabilidad de la Entidad.
- Que la subvención obtenida se ha destinado a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

- Que los gastos efectuados y pagados a tal fin, con cargo a dicha subvención son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta Entidad Local para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas:

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
COSTES LABORALES TOTALES DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN	
Coste salarial pagado por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste salarial pagado con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LA FORMACIÓN	
Coste de formación pagado por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de formación pagado con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN	
Coste de las becas pagados por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de las becas pagados con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD	
Coste de la publicidad pagados por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de la publicidad pagados con cargo a la subvención concedida	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN GASTADA	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD	
FECHA DE REINTEGRO	

Y para que así conste, firmo electrónicamente con el VºBº del Alcalde/sa Presidente/a.

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

D/Dña., en calidad de ([indicar el cargo](#)) del Ayuntamiento de....., en relación con la subvención percibida en el marco de la Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local

DECLARA que esta Corporación Local.

- Ha verificado los requisitos establecidos en el punto 6.3.b) de las bases reguladoras de la subvención, que no hayan sido comprobados por la Oficina de Empleo del SCE.
- Ha cumplido con las obligaciones documentales y plazos establecidos en las bases y convocatoria de la subvención.
- Ha cumplido con las obligaciones relativas a la ejecución de las fases de selección, orientación, formación y prospección que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

(Deberá ser suscrita por el órgano competente de la Corporación Municipal)

ANEXO XI**MODELO DE COMUNICACIÓN DE LA REMISIÓN DE OFERTAS AL SERVICIO CANARIO
DE EMPLEO**

CORPORACIÓN LOCAL BENEFICIARIA:

D/D^a. en calidad de.....
(*especificar el cargo que ostenta*) de la
Entidad.....en relación con la subvención
percibida en el marco de la Convocatoria 2026 de Subvenciones directas a los
Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la
consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local

COMUNICA, a los efectos de dar cumplimiento al apartado 8.1.6 de las Bases Reguladoras

Que las ofertas genéricas de empleo correspondientes al proyecto denominado
....., localizado en, cuya realización se llevará a cabo
en colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en la Resolución de
concesión de fecha, han sido remitidas al Servicio Canario de
Empleo (SCE) con fecha dede 202....

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

(Deberá ser suscrito por el órgano competente de la Corporación Municipal)

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández,
documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo

Servicio Administrativo de Innovación

ANUNCIO

2475

1300160

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2026, acordó aprobar las bases y la convocatoria que regirán el otorgamiento del programa Tenerife Acclera Fund y delegación de competencias en la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, con el ruego de que se sirva tramitar su inserción en ese Boletín el **mismo día que la delegación de competencias** remitida a ese boletín oficial en el día de hoy, con el siguiente contenido:

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y condiciones que regirán la inversión de este Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ECIT) en las Entidades de Capital Riesgo (en adelante, ECR) y definir los requisitos a cumplir por las ECR y sus gestoras (en adelante, SGEIC) con el fin de poder ser seleccionadas en el marco de esta convocatoria (*call for proposals*), para contribuir a la atracción de inversión en Tenerife y poner el foco en el ecosistema innovador insular.

2. FINALIDAD Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

2.1. FINALIDAD

La finalidad del programa de inversiones de TENERIFE ACCELERATE FUND se enmarca en el desarrollo del Plan Director de Innovación del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la financiación de iniciativas empresariales y proyectos estructurantes, a través del desarrollo de instrumentos que movilicen inversión privada en I+D+i, mediante fórmulas de colaboración público-privada, de tal manera que se apoye a las startups (*empresas etapa inicial*) y scaleups (*empresas con un aumento de facturación y/o plantilla en tres años consecutivos*) que operen en los sectores estratégicos para el crecimiento de la economía de la isla.

Con esta finalidad, el ECIT invertirá un máximo de 1 millón de euros, sin perjuicio de posibles ampliaciones siempre que existan recursos disponibles, en aquellas ECR que cumplan con las diferentes condiciones y criterios definidos en estas bases sobre un marco de competencia competitiva.

En caso de que hubiera más ECR seleccionadas que superen la inversión total a realizar por el ECIT, y, asimismo, se obtengan recursos adicionales, éste seleccionará las ECR por orden de adjudicación al objeto de concertar la operación u operaciones en su caso.

2.2. DURACIÓN

La duración del programa de inversiones TENERIFE ACCELERATE FUND estará vinculada a la vigencia y ciclo de vida de las Entidades de Capital Riesgo seleccionadas en las que participe el ECIT, extendiéndose hasta la finalización de las mismas, con el límite máximo del 31 de diciembre de 2031.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La adquisición de participaciones en las ECR tiene la consideración de contrato de naturaleza privada y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 10 del citado texto normativo, excluye del ámbito de aplicación del mismo los instrumentos financieros, resultando de aplicación en ese caso, el régimen previsto en su artículo 4, que dispone que este tipo de negocios “se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

El marco legal aplicable a este tipo de operaciones se contiene en las siguientes normativas:

- a) Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- b) Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre fondos de capital riesgo europeos.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). artículos 15 a 27; artículos 110 a 112.
- d) Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General LPAP: Título V Capítulo II en aquellos preceptos del mismo que, conforme a lo dispuesto en su disposición final única, sean de aplicación general o tengan atribuido el carácter de legislación básica.
- e) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 47.2.i), j), m), n), ñ) y 79 a 83.
- f) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): En materia de bienes tienen el carácter de legislación básica los artículos 54.3 y aquellos del Capítulo I del Título VI —artículos 74 a 87— de los que, conforme a lo dispuesto en su disposición final séptima, se infiera dicho carácter.
- g) Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS GESTORAS Y ECR QUE PUEDEN PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA (*CALL FOR PROPOSAL*).

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GESTORAS:

Con el fin de poder ser seleccionadas en el marco de la presente call for proposals, las gestoras tendrán que cumplir los siguientes requisitos mínimos y características:

Capital privado: Excepto en el caso de sociedades de capital riesgo (en adelante SCR) autogestionadas, solo serán elegibles las gestoras con capital 100% de titularidad privada (no pudiendo haber participación pública alguna directa o indirecta).

Entidades autorizadas y sede: sociedades gestoras domiciliadas en España o en un Estado miembro, de acuerdo con la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos, y por la que se modifican las directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010, que estén debidamente autorizadas e inscritas por las autoridades competentes,

conforme a la normativa que les sea aplicable, esto es, deberán estar debidamente inscrita y autorizada por la CNMV de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de La Ley 22/2014.

Régimen de ayuda de Estado: La participación del ECIT no incluye ayuda de estado a nivel del Corporación Insular, puesto que respeta las siguientes condiciones:

- a) La ECR es elegida mediante convocatoria abierta, transparente, no discriminatoria y objetiva.
- b) La remuneración de la SGEIC (comisión de gestión y éxito), refleja exactamente los niveles actuales del mercado para situaciones comparables.
- c) Se exige que la SGEIC se gestione sobre una base comercial.
- d) Se exige que la toma de decisiones de inversión esté orientada a la obtención de beneficios y se realice de forma independiente del ECIT.

Conocimiento empresas Tenerife: El equipo de la SGEIC tiene conocimiento de la realidad empresarial, sectorial y económica de las empresas situadas en la Isla de Tenerife.

Compromiso mínimo de aportación de los gestores: al menos un 1% del tamaño que alcance la ECR selecciona.

Comisión de gestión: tendrán que ser términos y condiciones habituales de mercado para la gestión de este tipo de entidades. Las comisiones de gestión (*management fees*) no podrán ser superiores a un 2,25% anual del capital comprometido durante el período de inversión, ni del capital invertido vivo durante el período de desinversión.

Comisión de éxito: La comisión de éxito será la ofertada por la SGEIC. En ningún caso superará, el 20% sobre el rendimiento total de las operaciones realizadas con cargo a la aportación ECIT, y cuando la TIR de las inversiones (conocido como hurdle rate) supere el 8,00%. Se cobrará en la forma establecida en el Reglamento de Gestión de las ECR seleccionadas.

Gestión de la ECR por SGEIC: deberá implementar una política de inversión que cumpla con los estándares de la industria y el mercado y que, en todo momento, se encuentre alineada con los intereses y objetivos perseguidos por el ECIT con la implementación del Fondo de Fondos.

Periodo de inversión: Las SGEIC realizarán las inversiones en las empresas objetivo a través de las ECR seleccionadas como máximo hasta el 31/12/2031, salvo posibles prórrogas que pudieran acordarse con ECIT.

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ECR:

Régimen jurídico. El ECIT podrá invertir en:

- ECR sometidas a la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LEICR), entendidas como entidades reguladas, autorizadas por la CNMV; o
- Fondos de capital riesgo europeos (FCRE) regulados en el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeo (el reglamento europeo), o
- ECR constituidas en otros Estados miembros de la Unión Europea, gestionadas por sociedades gestoras autorizadas en un Estado miembro, de acuerdo con la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos, y por la que se modifican las directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010.

Autorizaciones: para poder ser seleccionadas, las ECR deberán estar inscritas y autorizadas (en el caso de SCR autogestionadas) en la CNMV.

Origen privado de los fondos: el capital de las ECR tendrá que ser mayoritariamente privado. En caso de participación en la ECR por parte de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local, la suma de la participación de estos sumada a la del ECIT no podrá superar el 49%.

Compromisos existentes: en el momento de la presentación de candidatura a la manifestación de interés (Anexo II), las ECR tendrán que disponer de compromisos de inversión en firme equivalentes al 25% del tamaño objetivo previsto por la ECR solicitante. No se considerarán compromisos válidos las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la ECR, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos.

Los compromisos deberán estar firmados por cada uno de los inversores y únicamente sujetos, en su caso, a *due diligence*¹ legal, a la inversión del ECIT en la ECR solicitante.

Política sectorial de inversión de las ECR. Multiplicador: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 22/2014, la ECR solicitante deberá tener una estrategia de inversión alineada con los sectores empresariales del PDI, esto es, serán susceptibles de financiación los proyectos empresariales que estén ubicados en **los sectores estratégicos contemplados en el Plan Director de Innovación (PDI) de la Isla de Tenerife**. Los ámbitos de actividad en los que se materializará la inversión son los siguientes sectores prioritarios:

- **Astrofísica, espacio y aeronáutica**
- **Audiovisual e industrias creativas**
- **Conectividad**
- **Digitalización e Inteligencia Artificial**
- **Economía azul**
- **Energía**
- **Salud y biotecnología**
- **Sostenibilidad establecido en el Anexo II.**

En todo caso, deberá invertir, al menos, un x1,1 (coeficiente multiplicador) al capital comprometido por ECIT en empresas objetivo (target).

A efectos del cumplimiento del coeficiente multiplicador, se computarán tanto las inversiones directas realizadas en Empresas Objetivo (Target) como las comisiones de gestión devengadas por la Sociedad Gestora, debiendo la suma de ambos conceptos alcanzar, como mínimo, un importe equivalente a 1,1 veces el capital comprometido por ECIT

El Coeficiente multiplicador se define como sigue:

$$\frac{I + CG}{C_{ECIT}} \geq 1,1$$

I = importe efectivamente invertido en Empresas Objetivo (Target);

- CG = comisión de gestión computable a efectos del cumplimiento del coeficiente;
- C_{ECIT} = capital comprometido por ECIT.

¹ Due Diligence o Diligencia Debida es un exhaustivo análisis del estado de una empresa que es llevado a cabo por una auditoría externa.

Las empresas objetivo (target) deberán cumplir, entre otras, lo siguiente:

- Deberán tener domicilio social en Tenerife.
- Deberán ser empresas privadas que reúnan los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para tener la consideración de PYME.
- Las empresas susceptibles de inversión deberán comprometerse a disponer de un centro de trabajo en la isla de Tenerife en un periodo no mayor de 4 meses desde la recepción de la inversión.
- La masa salarial total (gastos de personal, incluyendo cotizaciones sociales) de ese centro de trabajo durante los tres años siguientes alcance, al menos, el importe de la inversión realizada.
- Asimismo, las personas adscritas al centro de trabajo deberán ser residentes de la isla de Tenerife a fin de contabilizar en el cómputo de la masa salarial.

Gestión de la ECR: La gestión de las ECR seleccionadas deberá prever los correspondientes procesos de *due diligence* con la finalidad de asegurar una política de inversión de mercado, la maximización de beneficios y una adecuada política de diversificación del riesgo que permita alcanzar niveles adecuados de viabilidad económica y eficiencia en términos de tamaño y alcance territorial de la cartera de inversiones.

Asimismo, deberá establecerse una estrategia de salida realista para cada una de las inversiones.

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

La convocatoria de manifestación tendrá un período de validez que se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y terminará en el plazo de 20 días hábiles a contar desde dicha fecha.

Las manifestaciones de interés se formalizarán en el modelo oficial del Anexo I específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en dicho Anexo de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

5.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes abarca desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de manifestación en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará en el plazo de 20 días hábiles a contar desde dicha fecha.

5.3. PRESENTACION DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Las manifestaciones de interés deberán presentarse en **DOS ARCHIVOS DIFERENCIADOS (ARCHIVO “A” y ARCHIVO “B”)** siguiendo los apéndices contenidos en el **Anexo I** de la presente convocatoria de manifestación de interés:

- **Archivo A:** Documentación relativa al cumplimiento de los criterios de selección y a la petición de inversión realizada al ECIT (Apéndice 1 y Apéndice 2).
- **Archivo B:** Documentación relativa a los criterios de evaluación, es decir, la oferta del solicitante (Apéndice 4).

5.3.1. La inclusión en el Archivo A de información o documentos correspondientes al Archivo B, conllevará la exclusión del solicitante del proceso de selección.

5.3.2. La presentación de la citada documentación supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del solicitante, de los presentes términos de referencia sin salvedad o reserva alguna.

5.3.3. Toda la documentación anterior se presentará en soporte digital. Los archivos digitales deberán ser correctamente identificados, acorde con el orden establecido en los distintos anexos de la presente convocatoria.

Además, dichos archivos deberán estar firmados electrónicamente por aquella o por la persona que ostente la debida representación para presentar las manifestaciones de interés en su nombre, e identificará la convocatoria a la que concurre.

En la documentación presentada se identificará, además de la razón social y denominación del solicitante, el título de la convocatoria, la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono del solicitante y persona de contacto para este procedimiento.

5.3.4. Los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés y de la documentación exigida en cualquier momento hasta la finalización del periodo de vigencia de la presente convocatoria. Dichas solicitudes deberán indicar el nombre del solicitante a través de correo electrónico al correo pdi@tenerife.es.

Las solicitudes de aclaración por parte de los interesados que se presenten previamente al cierre de esta manifestación de interés no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en un documento de aclaración en la página web del ECIT: <https://www.tenerife.es/>. No se aceptarán preguntas lo últimos 5 días laborables del periodo de manifestación de interés.

5.3.5. Si el ECIT descubre cualquier inexactitud, omisión o error material en los presentes términos de referencia antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia a través de la página web o por cualquier medio que deje constancia de ello.

5.3.6. El ECIT garantiza en todo momento la confidencialidad de la información facilitada por los participantes. A estos efectos, los solicitantes indicarán qué documentación administrativa o técnica debe considerarse confidencial entre toda la presentada que integra la manifestación de interés, para ello, deberán hacerlo constar en la declaración responsable que recoge el Apéndice 5, la cual se deberá incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº A señalando los motivos que justifican tal consideración, y de forma sobreimpresa, con la palabra "CONFIDENCIAL". A falta de esta indicación, o de no incorporar dicha declaración responsable en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº A, el órgano competente para adjudicar podrá divulgar el contenido de dicha documentación en el marco del procedimiento.

El carácter confidencial no puede señalarse por los solicitantes de forma genérica sobre todo el contenido de la oferta. A tal fin, la Comisión de selección y evaluación podrá requerirle para que concrete los datos e informaciones que sean efectivamente confidenciales, teniendo en cuenta que el carácter confidencial afecta, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Presentada una declaración de confidencialidad por alguno de las personas licitadoras, en el supuesto de que existan intereses en conflicto y, en todo caso, cuando concurra solicitud de otra empresa licitadora de acceso al expediente de otorgamiento, el órgano competente deberá concretar, motivadamente, qué es lo efectivamente confidencial de lo designado como tal por la empresa licitadora en su declaración.

En el supuesto de que no existan intereses en conflicto, no procederá pronunciamiento expreso por parte del órgano competente respecto al carácter confidencial de la documentación designada como tal por la licitadora, debiendo observarse por el órgano de concesión y por sus Servicios dependientes, las obligaciones previstas en las Bases.

5.3.7. La atención de las manifestaciones de interés se realizará por orden de entrada de estas, una vez disponible toda la documentación requerida en esta convocatoria.

5.3.8. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

5.3.9. Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la convocatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

5.3.10. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1. Vencido el plazo de presentación de las manifestaciones de interés establecido en el apartado 5. anterior, la Comisión de Selección y Evaluación analizará la documentación administrativa presentada y hará una comprobación del cumplimiento de los criterios de selección incluidos en el apartado 6.3.A y 6.3.B, siguientes, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las manifestaciones de interés.

A estos efectos, se analizará la documentación contenida en el **ARCHIVO A**, en concreto el Apéndice 1 y el Apéndice 2 del Anexo I de los presentes términos de referencia.

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados.

Corresponde al Secretario/a de la Comisión garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando los archivos electrónicos.

En la calificación de la documentación contenida en dicho archivo por parte de la Comisión de Selección y Evaluación se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará a la empresa licitadora, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la citada Comisión la no admisión de la manifestación de interés a la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Selección y Evaluación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Archivo Electrónico nºA, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes del otorgamiento.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la comisión de selección y evaluación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la mesa la no admisión de la empresa solicitante del procedimiento de adjudicación.

Se dará publicidad a este trámite de subsanación de defectos mediante notificación expresa por medio de correo electrónico y, a la vez, en la web del ECIT <https://www.tenerife.es/>, respetando en todo caso la forma de notificación establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, su **cumplimentación** por las personas licitadoras dentro de los plazos indicados, se hará a través de **la sede electrónica del ECIT**.

6.2. Tras la calificación de la documentación contenida en el **ARCHIVO A**, la Comisión de Selección y Evaluación se reunirá para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. **Admisión** de las manifestaciones de interés que cumplen con los requisitos de las Bases.
2. **Inadmisión** de las personas licitadoras que incumplen con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras, indicando las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de las manifestaciones de interés que hayan resultado inadmitidos del procedimiento, no podrán ser abiertos, por lo que en caso de Inadmisión el ARCHIVO B no será evaluado.

6.3. A los efectos de la fase de selección, la Comisión de Selección y Evaluación analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo, reúnen o no los siguientes criterios de selección:

A. Criterios de Selección Entidad de Capital Riesgo (ECR):

A.1. El solicitante es una ECR legamente inscrita y autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNMV), de acuerdo con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

A.2. El capital de la ECR deberá ser mayoritariamente privado. En caso de participación en la ECR por parte de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito autonómico o local, la suma de la participación de estos sumada a la del ECIT no podrá superar el 49%.

A.3. En el momento de presentación de candidatura a la manifestación de interés, las ECR tendrán que disponer de compromisos de inversión en firme equivalentes al 25% del tamaño objetivo previsto por la ECR solicitante. No se considerarán compromisos válidos las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la ECR, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos.

Los compromisos deberán estar firmados por cada uno de los inversores y únicamente sujetos, en su caso, a *due diligence* legal, a la inversión del ECIT en la ECR solicitante.

A.4. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 22/2014, la ECR solicitante deberá tener una estrategia de inversión alineada con lo establecido en el apartado 4 de estas Bases Regulatoras. En todo caso, deberá invertir, al menos, un x1,1 (coeficiente multiplicador) al capital comprometido por ECIT en empresas objetivo según lo establecido en el Anexo I.

B. Criterios de Selección de la Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC), de las ECR solicitantes:

B.1. La sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (SGEIC), de las ECR solicitantes, deberá estar debidamente inscrita y autorizada por la CNMV de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 22/2014

B.2. La SGEIC deberá tener un 100% de capital privado (no pudiendo haber participación pública alguna directa o indirecta).

B.3. La SGEIC y/o el equipo gestor deberá adquirir un compromiso de aportar, al menos, el 1% del tamaño que alcance la ECR seleccionada.

B.4. El equipo de la SGEIC tiene conocimiento de la realidad empresarial, sectorial y económica de las empresas situadas en la Isla de Tenerife.

6.4. Evaluación y adjudicación:

6.4.1. La Comisión de Selección y Evaluación, una vez calificada la documentación del **ARCHIVO A** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto procederá al examen y evaluación de la documentación técnica y económica incluida en las manifestaciones de interés de los solicitantes que reúnan los criterios de selección. Para ello aplicará los criterios de evaluación previstos en el apartado 6.9.B.

La evaluación de las propuestas en esta fase se llevará a cabo en condiciones competitivas con el objetivo de seleccionar a las ECR que mejores condiciones globales ofrezcan.

6.4.2. A estos efectos, se analizará la documentación contenida en el **ARCHIVO B**, en concreto el Apéndice 4 del Anexo I de los presentes términos de referencia.

6.4.3. Las ofertas que no respeten los parámetros establecidos en el apartado 4 de las bases serán excluidas y no se analizarán.

6.4.4. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación, la Comisión de Selección y Evaluación redactará un informe de valoración de las solicitudes, clasificándolas por orden decreciente y lo presentará ante el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.

6.4.5. El Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo será el encargado de proponer, mediante Resolución efectuada al efecto, la adjudicación a las solicitudes de mayor puntuación y hasta completar, como máximo, la disposición de 1.000.000,00 € disponibles en esta convocatoria, quedando el resto de manifestaciones de interés en una lista de reserva para que, en caso de que se consigne una ampliación de crédito destinado al Fondo, pueda adjudicarse a las siguientes en la lista de reserva hasta completar dicha ampliación. El informe de valoración estará a disposición de todas las entidades solicitantes.

6.4.6. Para la valoración de las manifestaciones de interés la Comisión de Selección y Evaluación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos externos e internos considere precisos, así como, en aquellos casos en los que sea necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas sobre el empleo de la participación del ECIT, según lo establecido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras. Así como, requerir la documentación prevista en el Apéndice 3 del Anexo I o cualquier otra que tenga el carácter de necesaria para la evaluación.

6.4.7. El número definitivo de ECR a seleccionar por ECIT vendrá determinado por los importes solicitados en las ofertas presentadas hasta agotarse el máximo disponible de hasta 1.000.000,00 €, existiendo la posibilidad de que las ECR con una menor puntuación no resulten beneficiarias o lo sean sólo parcialmente dependiendo del importe comprometido por el ECIT en atención al resto de ofertas con mayor puntuación seleccionadas, sin perjuicio de la facultad de ampliación del crédito atendiendo a los recursos disponibles del ECIT.

6.4.8. El plazo máximo para la resolución del proceso será de tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las manifestaciones de interés.

El Consejo de Gobierno Insular, será el órgano encargado de adjudicar y resolver el proceso de selección, acordando que se dispondrá de un plazo máximo de seis meses, prorrogable hasta doce meses más a facultad discrecional de ECIT, desde la notificación de adjudicación, para la formalización del acuerdo de suscripción y adicionalmente, en caso de que resulte necesario, a criterio del ECIT, la modificación del reglamento de gestión de los Fondos de Capital Riesgo seleccionados o estatutos de las Sociedades de Capital Riesgo seleccionadas, para que su contenido esté alineado con lo establecido en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras.

Si, por cualquier motivo, no se llegara a materializar la inversión de ECIT en alguno de los candidatos seleccionados inicialmente, el ECIT se reserva el derecho de adjudicar al siguiente de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación.

6.9. Los criterios de evaluación a valorar y ponderar por la Comisión de Selección y Evaluación son:

B. Criterios de Evaluación y Adjudicación:

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
B.1.	<i>Experiencia en la gestión de inversiones por parte de la SGEIC (Track Record):</i> - Volumen total de inversión (€) formalizado en la Comunidad Autónoma de Canarias (a valorar desde 01/01/2018 y presentado por anualidades). - N.º de compañías invertidas en el territorio nacional (a valorar desde 01/01/2018). - N.º de compañías desinvertidas con retorno positivo (inversiones realizadas después del 01/01/2014 y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria).	15
B.2.	<i>Estructura y composición del equipo gestor:</i> - Experiencia del equipo de gestión, en inversión a través de fondos o vehículos regulados en empresas similares al objetivo previsto en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras. - Experiencia del equipo de gestión trabajando de manera conjunta, al menos, tres miembros. - Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma decisiones. - Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversores.	20
B.3.	<i>Remuneración:</i> - Comisión de gestión. - Comisión de éxito.	10
B.4.	<i>Coeficiente multiplicador:</i> Coeficiente multiplicador ofertado por encima del mínimo exigido (x1,1 sobre capital comprometido por ECIT).	10
B.5	<i>Localización del equipo de inversión:</i> - Oficina física con equipo presencial en territorio de alcance de las inversiones, según lo establecido en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras. - Número de miembros del equipo de inversión ubicados en en Tenerife.	5

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
B.6.	Compromisos de inversión en firme ECR Compromisos de inversión en firme superiores al mínimo exigido (25% sobre tamaño objetivo previsto de la ECR solicitante)	10
B.7.	Existencia de una Estrategia de Inversión: - Detalle y cronograma de las actuaciones previstas para la identificación de las inversiones. - Cronograma de actuaciones de inversión provisional. - Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretenden ostentar. - Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión. - Condiciones y criterios para la selección y evaluación de las inversiones a realizar por la ECR - Estrategia de creación de valor. - Número estimado de inversiones. - Caracterización de empresas objetivo y “deal flow” indicativo. - Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir y formas de mitigación. - N.º de acuerdos con entidades clave del ecosistema empresarial y emprendedor de la Isla de Tenerife (listar entidades). - Capacidad de identificación de operaciones invertibles en la Isla de Tenerife	30
	TOTAL	100

6.9.B.1 En relación al criterio **B1**, los puntos asignados a este criterio se distribuirán según lo dispuesto a continuación:

Subcriterio	Puntuación Máxima
1. Volumen total de inversión (€) formalizado en Comunidad Autónoma de Canarias	5
2. N.º de compañías invertidas en el territorio nacional	5
3. N.º de compañías desinvertidas con retorno positivo	5

Los puntos a otorgar en el criterio B1 se puntuarán de acuerdo con lo siguiente:

1.1 Volumen de inversión (€) formalizado en Comunidad Autónoma de Canarias: Se valorará atendiendo al total del volumen de inversión formalizado en la Comunidad Autónoma de

Canarias desde el 01/01/2018, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor volumen formalizado, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 \times (\text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada})$

1.2 Número de compañías invertidas en territorio nacional: Se valorará atendiendo al total del número de compañías invertidas en territorio nacional desde el 1 de enero de 2018, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de compañías invertidas en territorio nacional, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 \times (\text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada})$

1.3 Número de compañías desinvertidas con retorno positivo: Se valorará atendiendo al número de desinversiones totales y parciales con retorno positivo desde el 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2024, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de desinversiones, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 \times (\text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada})$

6.9.B.2. En relación al criterio **B2**, los puntos asignados a este criterio se distribuirán según lo dispuesto a continuación:

Experiencia del Equipo Gestor				
	A (0 puntos)	B (2 puntos)	C (4 puntos)	D (5 puntos)
Experiencia previa conjunta del equipo de gestión en inversión a través de fondos o vehículos regulados en empresas similares a las empresas objetivo previstas en el apartado 4 de estas Bases.	No han gestionado fondos	Han gestionado o gestiona 1 fondo	Han gestionado o gestiona 2 fondos	Han gestionado o gestiona 3 o más fondos
Experiencia del equipo de gestión trabajando de manera conjunta, al menos tres miembros	≤ 3 años	>3 – 6 años	>6 – 10 años	>10 años

Los 10 puntos restantes asignados al criterio B.2. se distribuirán en los subcriterios dispuestos a continuación:

Subcriterios	Puntuación Máxima
Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma de decisiones.	5
Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversor	5

La forma de valoración de los criterios anteriores será subjetiva atendiendo a la descripción que el solicitante deberá adjuntar en la propuesta técnica para cada uno de ellos. Los puntos a asignar a cada subcriterio se obtendrán aplicando a su puntuación máxima el porcentaje correspondiente, en función de la valoración resultante, según se describe en el cuadro siguiente:

Resultado de la evaluación de la información aportada para cada criterio			Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima
Coherente y Completa	Nivel de detalle	Adecuación al criterio de valor	
SI	Alto	Completos	100%
SI	Medio	Completos	75%
SI	Medio	Incompletos	50%
NO	Medio	Incompletos	25%
NO	Bajo	Erróneos o inadecuados	0%

6.9.B.3. En relación al criterio **B3**, los puntos asignados a este criterio se distribuirán según lo dispuesto a continuación:

Subcriterios	Puntuación Máxima
Comisión de gestión	5
Comisión de éxito	5

Los puntos a otorgar en el criterio B3 se puntuarán de acuerdo con lo siguiente:

1.1 Comisión de Gestión: Se valorará atendiendo al % de remuneración básica, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que ofrezca menor %, y al resto en proporción lineal respecto a esta. La comisión de gestión ofertada en todo caso deberá respetar el máximo establecido en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras.

$$P = 5 \times (\text{Comisión más baja ofertada} / \text{Comisión ofertada})$$

1.2 Comisión de éxito para un Hurdle Rate del 8%: Se valorará atendiendo al % de remuneración de éxito, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que ofrezca menor %, y al resto en proporción lineal respecto a esta. La comisión de éxito ofertada en todo caso deberá respetar el máximo establecido en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras.

$$P = 5 \times (\text{Comisión más baja ofertada} / \text{Comisión ofertada})$$

6.9.B.4. En cuanto al criterio **B4**, se valorará atendiendo al coeficiente multiplicador ofertado por cada ECR, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor coeficiente multiplicador y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P = 10 \times (\text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejora valorada})$$

En todo caso, el coeficiente multiplicador deberá ser, al menos, equivalente al mínimo exigido en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras.

6.9.B.5. Respecto al criterio **B5** se valorará atendiendo a la siguiente distribución:

Subcriterios	A(0 puntos)	B(2,5 puntos)
Oficinas físicas con equipo presencial en territorio, de alcance de las inversiones según lo establecido en el apartado 4 de las Bases	No cuenta con ninguna oficina	Cuenta con una oficina en el territorio de alcance de las inversiones
Número de miembros del equipo de inversión ubicados en la Isla de Tenerife.	Cuenta con menos de dos miembros en la Isla de Tenerife	Cuenta con al menos dos miembros en la Isla de Tenerife, siendo al menos uno de ellos apoderado/a o consejero/a en la Isla de Tenerife

6.9.B.6. El criterio **B6** se valorará atendiendo a los compromisos de inversión en firme, definidos como un porcentaje sobre el tamaño objetivo de la ECR solicitante. Se empleará una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente unos mayores compromisos de inversión y el resto en proporción lineal respecto a esta:

$$P = 10 \times (\text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejora valorada})$$

En todo caso, el coeficiente multiplicador deberá ser, al menos, equivalente al mínimo exigido en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras.

6.9.B.7. En relación con el criterio **B7**, la forma de valoración será subjetiva atendiendo a la descripción que el solicitante deberá adjuntar en la propuesta técnica. Los puntos a asignar a este criterio se obtendrán aplicando a su puntuación máxima el porcentaje correspondiente, en función de la valoración resultante, según se describe en el cuadro siguiente:

Resultado de la evaluación de la información aportada para cada criterio			Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima
Coherente y Completa	Nivel de detalle	Adecuación al criterio de valor	
SI	Alto	Completo	100%
SI	Medio	Completo	75%
SI	Medio	Incompleto	50%
NO	Medio	Incompleto	25%
NO	Bajo	Erróneos o inadecuados	0%

Para que una solicitud de manifestación de interés sea considerada con una calidad técnica suficiente, en la valoración del criterio **B.7**, esta deberá obtener al menos el 50% de la puntuación máxima establecida, resultando un mínimo de 15 puntos sobre el máximo de 30.

Las empresas presentarán la documentación referida al criterio B7, redactada de forma clara, concisa y sin ambigüedades. No podrán superar veinte (20) páginas de extensión (excluyendo portadas, anexos, separadores e índices) en formato A4, con tipo de letra Arial 11 e interlineado sencillo respectivamente. Todo lo que exceda de dicho límite no será tenido en cuenta ni evaluado.

7. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA SGEIC QUE GESTIONE LAS ECR SELECCIONADAS

7.1. Gestionar la participación del ECIT según lo establecido en estos términos de referencia y en el acuerdo de suscripción que suscriba con el ECIT.

7.2. Asumir la identificación, selección, gestión, diligencia debida y documentación de las operaciones de inversión con arreglo a sus procedimientos habituales, de conformidad con la legalidad vigente y con los principios establecidos en el acuerdo de suscripción firmado con el ECIT.

7.3. Garantizar que la participación de ECIT, así como el efecto multiplicador ofertado por la ECR seleccionada, se destina a empresas objetivo según lo establecido en el apartado 4 de estas Bases Reguladoras.

7.4. Garantizar que la selección de las entidades invertidas por las ECR seleccionadas, se realiza teniendo en cuenta la viabilidad económica y técnica potencial de los proyectos empresariales a financiar. Informar al ECIT de cada una de las operaciones de inversión que se realicen con cargo a las ECR seleccionada, aportando un informe justificativo sobre el encaje en los sectores estratégicos del Plan Director de Innovación previsto en el apartado 4 de las Bases Reguladoras, cuando la inversión se materialice en la Isla de Tenerife. Asimismo, en el acuerdo de suscripción se concretarán las condiciones de gestión, política de concesión y ejecución de la ECR seleccionada de conformidad con la propuesta incluida por la SGEIC en su propuesta técnica.

7.5. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros

7.6. Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.

8. PENALIZACIONES

8.1. La SGEIC dispondrá hasta el 31/12/2031 (período de inversión) para invertir, en empresas objetivo según el Anexo I, los fondos equivalentes al coeficiente multiplicador dispuesto en su oferta técnica. Si transcurrido el periodo de inversión señalado la SGEIC no cumple con el compromiso establecido en este párrafo, la SGEIC deberá indemnizar al ECIT mediante la devolución de la comisión de gestión cobrada a la ECR según los porcentajes siguientes:

Cumplimiento del compromiso de inversión en Isla de Tenerife	
$80\% \leq$ de cumplimiento de compromiso	Sin ajuste en la comisión
$80\% \leq$ de cumplimiento de compromiso $< 60\%$	Devolución del 25% de la parte de la comisión cobrada a la ECR en relación con el compromiso del ECIT
$60\% \leq$ de cumplimiento de compromiso $< 40\%$	Devolución del 50% de la parte de la comisión cobrada a la ECR en relación con el compromiso del ECIT Cumplimiento de compromiso
$< 40\%$	Devolución del 75% de la parte de la comisión cobrada a la ECR en relación con el compromiso del ECIT

En ningún caso la devolución podrá significar que la parte de la comisión cobrada a la ECR en relación con el compromiso del ECIT sea inferior al 0,25%.

La aportación del ECIT en las siguientes solicitudes de desembolso será reducida por el importe de la devolución que le corresponda, hasta que la SGEIC cumpla en su totalidad con la correspondiente devolución.

Además, el ECIT no será considerado como partícipe en mora, ni se le aplicará ningún interés en concepto de penalización como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones establecidas en este apartado.

8.2. Si la SGEIC no logra en los 6 meses siguientes a la aprobación del compromiso de inversión por parte del ECIT realizar un cierre/ampliación de capital por parte de la ECR seleccionada con compromisos de inversión de, al menos, el 70% del tamaño objetivo/capital social mínimo de dicha ECR (incluyendo el compromiso del ECIT), el ECIT a facultad discrecional podrá cancelar su compromiso de inversión.

8.3. Finalizado el plazo previsto en el apartado 6.4.8 de estas Bases, incluidas las posibles prórrogas que puedan tener lugar a facultad discrecional de ECIT, sin que se haya formalizado el acuerdo de suscripción con las ECR seleccionadas, se liberará el compromiso de inversión no suscrito por el ECIT de forma automática.

8.4. Si las ECR seleccionadas, no justifican debidamente, y a satisfacción del ECIT, la existencia del procedimiento sistemático integrado en la toma de decisión de la inversión y seguimiento posterior, para identificar los riesgos y comprobar los posibles impactos en Tenerife, el ECIT podrá liberar su compromiso de inversión.

8.5. En el supuesto de que las ECR elegibles no cumplieren con la normativa de prevención de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, el ECIT no atenderá a los desembolsos futuros hasta que cumpliera dicha normativa. Además, al ECIT no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.

8.6. Si las ECR seleccionadas o la SGEIC no mantuviera su obligación de inversión, en los términos establecidos en el apartado 4 de estas Bases, por el importe establecido en su oferta en cada uno de los desembolsos, el ECIT podrá:

- Percibir una indemnización que represente, en atención a las circunstancias, la totalidad o una parte del importe de las comisiones de gestión en cuestión hasta la subsanación en su caso, y/o
- No atender a los desembolsos hasta que se cumpla en su totalidad con la citada obligación. Además, al ECIT no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso de esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.

8.7. El incumplimiento de una parte significativa, a juicio del ECIT, de los compromisos de inversión asumidos por la SGEIC podrá ser considerado como causa suficiente para que futuras ECR constituidos por la citada SGEIC, no sean objeto de inversión por el ECIT, quedando por tanto dicha SGEIC inhabilitada para obtener fondos futuros en cualquiera de las iniciativas del ECIT.

8.8. En caso de estos incumplimientos, el ECIT podrá requerir a la sociedad gestora, quedando obligada a realizar sus mejores esfuerzos, para que se facilite a la misma su salida de la ECR a precio de mercado.

9. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión del presente proceso de selección, las siguientes:

9.1. La estrategia de inversión de la ECR solicitante se encuentra fuera de los términos establecidos en el apartado 4 de estas Bases.

9.2. La SGEIC de la ECR solicitante se presenta a la convocatoria con una sociedad gestora subcontratada.

9.3. Que la comisión de gestión de la SGEIC cobrada a ECIT supere el 2,25% anual del capital comprometido durante el periodo de inversión y/o del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.

9.4. SGEIC o ECR que se encuentren en situación de quiebra, insolvencia, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, suspensión de actividades o acuerdo de suspensión de pagos (o equivalente) firmado con los acreedores y validado por el órgano jurisdiccional competente o en cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza que exista en la legislación nacional.

9.5. La SGEIC que en los últimos CINCO AÑOS:

- Hayan sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por haber incumplido sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, y dichas obligaciones permanezcan impagadas a menos que se haya establecido un acuerdo vinculante para su pago.
- Cuando sus representantes, administradores o personas con poderes de representación hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (o incitación, complicidad o tentativa de cometer tales delitos), el trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.
- Asimismo, serán causas de exclusión del presente proceso de selección cuando dichas personas hayan sido condenadas por sentencia firme o resolución administrativa firme por falta profesional grave o cuando dicha conducta denote dolo o negligencia grave, y que se deba a uno de los siguientes motivos:
 - Proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia material o tergiversar fraudulentamente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de selección y evaluación.
 - Celebrar acuerdos con otras personas o entidades con el fin de falsear la competencia.
 - Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación.
 - Intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de selección/evaluación.

10. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y DEBER DE COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES EN LA INVERSIÓN.

10.1 SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

10.1.1 La entidad gestora estará obligada a remitir al Cabildo Insular de Tenerife un informe periódico con carácter trimestral (sin perjuicio de un informe anual consolidado), dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de cada período.

10.1.2. El informe trimestral deberá contener, como mínimo:

- Estado actualizado de la cartera de inversiones, con identificación de las entidades participadas y porcentaje de participación.
- Importe invertido y pendiente de desembolso.
- Valoración de las participaciones y evolución respecto al período anterior.
- Indicadores financieros agregados del fondo (TIR estimada, múltiplos, etc.).
- Datos de impacto en Tenerife: empleo generado o mantenido, masa salarial, volumen de facturación en la isla y cualquier otro indicador alineado con los objetivos públicos del instrumento.
- Incidencias relevantes, desinversiones realizadas o previstas y previsión de nuevas operaciones.

El informe anual deberá incorporar, además, cuentas anuales auditadas del fondo y una memoria explicativa sobre el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de impacto.

10.1.3. El Cabildo podrá requerir información adicional cuando resulte necesario para el adecuado seguimiento y control del instrumento.

10.1.4 Se constituirá una **Comisión de Seguimiento** del TENERIFE ACCELERA FUND como órgano de control y supervisión del cumplimiento de las presentes Bases y de los acuerdos de suscripción que se formalicen.

10.1.5. La Comisión estará integrada por representantes del Cabildo Insular de Tenerife y/o de entidades del Sector Público Insular, pudiendo incorporarse personal técnico o asesor externo cuando se estime necesario.

10.1.6. Corresponderá a la Comisión, entre otras funciones:

- a) Analizar la información periódica remitida por las ECR y sus SGEIC.
- b) Evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos de inversión, del coeficiente multiplicador y del impacto en Tenerife.
- c) Conocer y valorar las modificaciones relevantes en el destino de las inversiones que le sean comunicadas.
- d) Formular recomendaciones y, en su caso, proponer la adopción de medidas conforme a lo previsto en estas Bases.

10.1.7. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el acuerdo de suscripción o cuando lo solicite el Cabildo en atención a circunstancias relevantes.

10.1.8. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el ECIT podría asegurar el derecho de participación en los órganos de representación de las ECR (junta de socios o partícipes y, si aplica, otros órganos, como advisory board, comité de supervisión o similares), se definirá en el contrato de inversión de las ECR seleccionadas dicha posibilidad, sujeto a lo previsto en los documentos constitutivos de la ECR.

10.2. COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES EN EL DESTINO DE LAS INVERSIONES.

10.2.1. La SGEIC y la ECR seleccionada deberán comunicar de forma inmediata, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde que se acuerde o conozca la modificación, y por escrito al Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación relevante que afecte al destino de los fondos comprometidos por el ECIT, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, cambios en las empresas objetivo inicialmente previstas, alteraciones en el importe de las inversiones, variaciones en la estrategia de inversión, sustitución de participadas, modificaciones en la localización de los centros de trabajo o cualquier otra circunstancia que pueda incidir en el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en las presentes Bases y en el acuerdo de suscripción.

10.2.2. El Cabildo dará traslado de dicha comunicación a la Comisión de Seguimiento que, en su caso, se constituya, a efectos de su análisis y valoración, pudiendo requerir información adicional o adoptar las medidas que procedan conforme a lo previsto en estas Bases y en el correspondiente acuerdo de suscripción.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PROGRAMA POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE A LAS ECR, ASI COMO POSIBLES DESINVERSIONES.

11.1. Activación del calendario de desembolsos

11.1.1. Las ECR seleccionadas, una vez formalizados los acuerdos de suscripción previa modificación del Reglamento de Gestión y/o de sus Estatutos, en su caso, solicitarán el desembolso de los recursos en la forma establecida en el Reglamento de Gestión de cada una de las ECR y en condiciones *pari passu* con el resto de los partícipes (esto es, sin preferencia a otro acreedor).

11.1.2. Las “*capital call*” que la Sociedad Gestora realiza al ECIT para el desembolso de una parte del patrimonio que hayan comprometido en el Acuerdo de Suscripción, se emitirán siguiendo el formato que se detallará en cada contrato de inversión en las ECR seleccionadas.

11.1.3. El periodo entre la *capital call* y la fecha efectiva de desembolso no podrá ser inferior a 45 días.

11.1.4. El ECIT podrá asumir como máximo los tipos de interés de demora fijados por la Ley de Presupuestos del Estado anualmente en caso de retraso en el compromiso de desembolso, salvo que se incumpla el apartado 8.1. penúltimo párrafo y el 8.6. por parte de la Sociedad Gestora.

11.2. Calendario desinversión

11.2.1 Las desinversiones que se produzcan por parte de la ECR en las distintas start-ups, por distintos motivos relacionados en estas Bases o por rentabilidades y demás situaciones financieras (venta industrial, secondary, recompra, salida a bolsa, etc..) ser retornarán al ECIT con el correspondiente informe debidamente detallado.

11.2.2. Las cantidades retornadas estarán disponibles en el Fondo, considerándose financiación afectada las mismas, pudiéndose presentar otras “*capital call*” antes de la finalización del 31 de diciembre de 2031, sin perjuicio de una posible prórroga.

11.2.3. En todo caso, el Fondo tiene su fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2031, fecha de finalización de realización de nuevas inversiones, y habiéndose desinvertido en dicha fecha, así como distribución de los activos y cancelación del vehículo, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga.

12. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

12.1. Sin perjuicio de la confidencialidad propia de las operaciones de inversión, el Cabildo Insular de Tenerife podrá publicar información agregada y no confidencial relativa al grado de ejecución del programa, volumen de inversión movilizado, sectores financiados, empleo generado y demás indicadores de impacto económico y social en la Isla.

12.2. La SGEIC y las ECR seleccionadas deberán facilitar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas derivadas de la normativa aplicable al ECIT.

13. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

13.1. La Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, mediante Resolución del Sr. Consejero Insular titular de la misma, podrá introducir modificaciones de carácter técnico o aclaratorio en las presentes Bases, siempre que no se alteren los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que rigen el procedimiento, ni se modifiquen elementos esenciales del mismo.

13.2. Cualquier modificación deberá ser debidamente motivada y publicada en los mismos términos que la convocatoria inicial.

ANEXO I
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés.

Excelentísimo Cabildo de Tenerife

Plaza de España,1 - C.P.: 38003

Santa Cruz de Tenerife

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N.º: 1

Fecha límite de presentación: 31 de julio de 2026

Instrumento financiero: TENERIFE ACCELERA FUND (Fondo de Fondos para la financiación de empresas emergentes innovadoras).

Solicitante que presenta la Manifestación: _____(solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria del Excelentísimo Cabildo de Tenerife, para seleccionar a una ECR en la que tomar participación.

La ECR solicita al ECIT una inversión de... (indicar cuantía en euros) equivalente a un compromiso del ... (indicar porcentaje) sobre su tamaño objetivo que asciende a ... (indicar cuantía en euros).

En ningún caso la participación del ECIT podrá ser superior a la cuantía en euros indicada en el presente Apéndice. En todo caso, la cuantía solicitada al ECIT tendrá un máximo de hasta 1.000.000€.

La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar al (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona que suscribe certifica que el solicitante no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión que figuran en el apartado Noveno de estas Bases Reguladoras de presentación de las manifestaciones de interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del ECIT, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Con la presentación de solicitud de manifestación de interés el solicitante acepta la totalidad de términos previstos en los presentes términos de referencia y el compromiso a cumplir con los términos establecidos en su propuesta técnica.

Documento Firmado electrónicamente

Apéndice 2: Modelo de Declaración Jurada

Persona de Contacto	
Teléfono	
Dirección de Correo electrónico	
Nombre de la SGEIC	
Nombre de la ECR	
Domicilio legal de la ECR	

D/Dª [.....], con DNI nº [.....], en representación de [.....], con CIF nº [.....], según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia sobre el procedimiento de selección de ECR para la inversión por el Excelentísimo Cabildo de Tenerife, y en relación con la oferta presenta en dicho procedimiento,

DECLARA QUE, en el momento de la presentación inicial de la solicitud de manifestación de interés:

- a) **Que la SGEIC está constituida en España o en cualquier otro país de la Unión Europea y autorizada o registrada en la CNMV o en otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulta de aplicación así lo exija.**

Indicar donde se encuentra constituida la SGEIC y los siguientes datos de su autorización/registro:

País de constitución:	
Organismo regulador o de autorización:	
Fecha de autorización/registro:	
Número de Registro (si aplica):	

- b) **Que el capital de la ECR deberá ser mayoritariamente privado (51%), teniéndose en cuenta la participación pública del ECIT.** En caso de participación de instituciones, sociedades u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local, la suma de la participación de los mismos y la de ECIT, conjuntamente, no superará el límite del 49% del tamaño objetivo de la ECR solicitante.
- c) **Que en el momento de la solicitud la ECR dispone de compromisos de inversión en firme equivalentes, al menos, al 25% del tamaño objetivo previsto.** A estos efectos, no se considerarán compromisos válidos las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias. Los compromisos deberán estar firmados por cada uno de los inversores y únicamente sujetos, en su caso, a *due diligence* legal, a la inversión del ECIT en la ECR solicitante. El compromiso ofertado por la SGEIC será considerado como válido y se tendrá en cuenta para alcanzar el requerimiento del 25% establecido. ECIT podrá recabar toda la

documentación necesaria para verificar la validez de los compromisos presentados, durante todo el proceso de valoración.

- d) **Que el tamaño objetivo de la ECR ascenderá a ... (indicar una cantidad exacta en €) y se corresponderá con el tamaño objetivo a reflejar en la documentación legal de la ECR solicitante.**
- e) **Que el equipo de la SGEIC tiene conocimiento de la realidad empresarial, sectorial y económica de las empresas situadas en la Isla de Tenerife.**
- f) **Que la SGEIC se compromete a invertir en empresas objetivo según lo establecido en el Anexo I el importe establecido en su oferta técnica y, en todo caso, al menos, un x1,1 al capital comprometido por el ECIT.**
- g) **Que el capital de la SGEIC es 100% de titularidad privada.**
- h) **Que existirá un compromiso del equipo gestor y/o la SGEIC de aportar el ... (indicar porcentaje) del tamaño que alcance la ECR (como mínimo el 1% del tamaño que alcance la ECR).** Únicamente se considerarán válidos. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la Sociedad Gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la Sociedad Gestora diferentes a miembros del equipo gestor. La SGEIC y/o el equipo gestor se compromete a mantener dicho compromiso a lo largo de toda la vida de la SGEIC.
- i) **Que tanto la SGEIC como la ECR, cumplirán con las exigencias en materia de solvencia exigidas por la CNMV** (u otro organismo equivalente de la Unión Europea cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable.
- j) **Que la SGEIC o la ECR, no contiene ni contendrá en su estructura una sociedad o vehículo constituido en un país que no pertenezca a la Unión Europea y que esté considerado como paraíso fiscal según la legislación española o un país/territorio no cooperador a efectos fiscales en la lista de la Unión Europea.**
- k) **Que la documentación e información que acompañan a la presente declaración jurada es cierta y veraz.**

Y para que conste a los efectos de la participación de [.....] en el procedimiento de selección de ECR para la inversión por parte del ECIT, firmo la presente declaración en [.....] a [.....].

Documento Firmado electrónicamente

Apéndice 3: Documentación a presentar en caso de resultar adjudicatario.

A efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de selección, el ECIT exigirá únicamente a las ECR adjudicatarias la presentación de la siguiente documentación administrativa:

- **Escritura de constitución de la Sociedad Gestora participante y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil** correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- **Certificación de autorización o registro en la CNMV o de otro organismo equivalente de la Unión Europea de la Sociedad Gestora y de la ECR.**
- **Certificación o escritura de poder suficiente de la persona que firme la manifestación de interés**, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, y el respectivo Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar Inscrito en el registro Mercantil.
- **Cartas de compromiso inversión firmados por cada uno de los partícipes de la ECR solicitante**, únicamente sujetos, en su caso, a due diligence legal y a la inversión del ECIT.
- Además, si se hubiera realizado ya algún cierre de la ECR, acuerdos de suscripción e importe suscrito real (cierre) y el desembolsado real a fecha de presentación de la documentación de cada uno de los inversores.
- En caso de existencia de condiciones suspensivas/resolutorias en las cartas o acuerdos de suscripción, deberá indicar su estado en el momento de petición de la información justificativa.
- **Últimos tres estados financieros anuales auditados de la SGEIC y el último auditado de la ECR.**
- **Detalle de la estructura que componga la ECR con precisión de todos los vehículos que pudieran existir y domiciliación de estos.**
- Resto de información que el ECIT considere necesaria para la verificación del cumplimiento de los criterios de selección.

Apéndice 4: Criterios de Evaluación

A efectos de valoración de los criterios de evaluación, los solicitantes deberán rellenar el siguiente formulario y aportar la información solicitada.

1.- Experiencia en la gestión de inversiones por parte de la SGEIC (Track Record)

Volumen total de inversión (€) formalizado en la Comunidad Autónoma de Canarias desde el 01/01/2018 (presentado por anualidades)	
Número de compañías invertidas en el territorio nacional (a valorar desde el 01/01/2018)	
Número de compañías desinvertidas con retorno positivo (inversiones realizadas después del 01/01/2014 y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria)	

El ECIT podrá solicitar un informe auditado para la comprobación de los datos declarados.

2. Estructura y composición del equipo gestor

Para la valoración de la experiencia del equipo gestor, el licitador deberá aportar el CV actualizado de cada uno de los integrantes del equipo gestor, con especificación expresa de la experiencia del equipo de gestión en inversión a través de fondos o vehículos regulados en empresas pertenecientes a los sectores empresariales previstos en el apartado 4 de las presentes bases.

Del mismo modo, deberá especificar la experiencia del equipo gestor trabajando de manera conjunta.

Para la valoración de los restantes subcriterios previstos en este criterio de valoración, el solicitante deberá elaborar un documento en el que explique de forma concisa y detallada los siguientes aspectos:

- Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma de decisiones.
- Sistemas de información y modelo de reporting a los inversores.

3 Remuneración

En la propuesta técnica, el solicitante dejará constancia de la remuneración ofertada completando la tabla dispuesta a continuación:

Subcriterio	Remuneración Ofertada
<u>Comisión de gestión</u>	
<u>Comisión de éxito</u>	

En todo caso la remuneración ofertada respetará los límites máximos y condiciones establecidos en el apartado 4 de las presentes bases.

4 Coeficiente multiplicador

El solicitante se compromete a invertir en empresas objetivo según lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases, el siguiente coeficiente multiplicador, al capital comprometido por ECIT:

Coeficiente Multiplicador Ofertado	
---	--

5 Localización del equipo de inversión

Subcriterio	Indicar Número
<u>Oficinas físicas con equipo presencial en territorio, de alcance de las inversiones según lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases</u>	
<u>Número de miembros del equipo de inversión ubicados en la Isla de Tenerife.</u>	

6 Compromisos de inversión en firme

Los compromisos de inversión en firme, definidos como un porcentaje sobre el tamaño objetivo de la ECR solicitante, a fecha de solicitud, ascienden a:

Compromisos de inversión en firme	
--	--

7 Existencia de una Estrategia de inversión que incluya:

El solicitante deberá elaborar una memoria técnica sobre la estrategia de inversión que contenga detalle sobre los siguientes extremos con un límite en páginas:

- Detalle y cronograma de las actuaciones previstas para la identificación de las inversiones.
- Cronograma de actuaciones de inversión provisional.
- Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretenden ostentar.
- Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión.
- Condiciones y criterios para la selección y evaluación de las inversiones a realizar por la ECR. Estrategia de creación de valor.
- Número estimado de inversiones.
- Caracterización de empresas objetivo y “deal flow” indicativo.
- Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir y formas de mitigación.
- Nº de acuerdos con entidades clave del ecosistema empresarial y emprendedor de la Isla de Tenerife (listar entidades).
- Capacidad de identificación de operaciones invertibles en la Isla de Tenerife

Apéndice 5: Modelo de Declaración Responsable Confidencial de las informaciones facilitadas por la empresa

Persona de Contacto	
Teléfono	
Dirección de Correo electrónico	
Nombre de la SGEIC	
Nombre de la ECR	
Domicilio legal de la ECR	

- D/D^a [...], con DNI nº [...], en representación de [...], con CIF nº [...], según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia sobre el procedimiento de selección de ECR para la inversión por el Excelentísimo Cabildo de Tenerife, y en relación con la oferta presenta en dicho procedimiento,

DECLARA QUE:

- Que en relación con la documentación aportada en la presente convocatoria se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta:

☐ [...]

☐ [...]

☐ [...]

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Documento Firmado electrónicamente

ANEXO II

DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Acuerdo suscripción</i>	Acuerdo suscrito por cada uno de los partícipes con la SGEIC, en virtud del cual el partícipe asume un compromiso de inversión en la ECR
<i>Coefficiente Multiplicador</i>	Ratio mínimo de inversión que las ECR seleccionadas deberán comprometer en empresas objetivo, según lo establecido en el Anexo I, con respecto al capital aportado por ECIT. Este coeficiente refleja el efecto de apalancamiento de la inversión pública, garantizando que por cada euro comprometido por el ECIT, la ECR destine al menos una cantidad proporcionalmente superior o equivalente en las condiciones establecidas en su oferta técnica.
<i>Compromisos inversión</i>	Importe que cada uno de los partícipes se ha obligado a desembolsar a la ECR (y que haya sido aceptado por la SGEIC), sin perjuicio de que dicho importe haya sido o no desembolsado.
<i>Convocatoria manifestación interés</i>	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el Excelentísimo Cabildo de Tenerife (ECIT) para la participación en Entidades de Capital Riesgo (ECR).
<i>Jurisdicción Cooperativa</i>	Cualquier país o territorio considerado por la legislación española vigente en cada momento como jurisdicción no cooperativa. En la actualidad, la normativa aplicable para determinar la calificación de un determinado país o territorio como jurisdicción no cooperativa se encuentra recogida en la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas
<i>Política inversión</i>	Conjunto de decisiones coordinadas orientadas al cumplimiento del objeto de la ECR solicitante, sobre los aspectos previstos en el artículo 12 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
<i>Tamaño objetivo</i>	Volumen total de recursos financieros que la ECR prevé captar y gestionar, incluyendo tanto las aportaciones públicas como las privadas.
<i>deal flow</i>	Volumen y la calidad de oportunidades de inversión que llegan a un inversor (como un fondo de Venture Capital o un inversor ángel) durante un periodo, siendo crucial para identificar startups prometedoras y mantener un suministro constante de posibles negocios para invertir, siendo la "savia" del capital riesgo. Un buen deal flow implica tener acceso a muchos proyectos innovadores y de alta calidad para poder seleccionar los más adecuados para la cartera del inversor.
<i>hurdle rate</i>	(tasa de obstáculo o tasa de corte) es la rentabilidad mínima que debe alcanzar una inversión o un gestor de fondos para ser considerada viable o para que el gestor pueda cobrar su comisión de éxito, protegiendo así al inversor de pagar comisiones por rendimientos por debajo de un umbral esperado o del coste del capital. Si no se supera, no hay comisión de rendimiento, y si se supera, la comisión se calcula sobre el exceso de rendimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación de las bases en el BOP o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo

Servicio Administrativo de Innovación

ANUNCIO

2476

1300160

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de junio de 2026, con el número AC0000028006, con motivo de la aprobación del programa Tenerife Accelera Fund y delegación de competencias en la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo. (Exp. E2026003585), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo

COMPETENCIA DELEGADA: el nombramiento de la Comisión de Evaluación en el Consejero de Investigación, Innovación y Desarrollo del Cabildo Insular de Tenerife, así como el resto de trámites vinculado a la ejecución y a la gestión del instrumento durante el plazo de vigencia del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

2477

1305001

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, adoptó como punto tercero del orden del día, EMITIR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN “SISTEMA TERRITORIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE MAR DESALADA DEL VALLE DE GÜÍMAR. ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR (EDAM) DEL VALLE DE GÜÍMAR.

PROYECTO:	Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. EDAM del Valle de Güímar.
MUNICIPIO:	Arafo
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Concluyendo que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medioambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, en el documento ambiental, así como en el programa de vigilancia del proyecto.

El texto íntegro del acuerdo está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental y también en la web 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M. Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Movilidad
Consejería con Delegación en Carreteras
Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

2478**1305493**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado “Rehabilitación Superficial de firme en la carretera insular TF-514, PK 0+000 y el PK 2+600”, E2026013014.

El Consejero con Delegación en Carreteras mediante Resolución nº R0000128902 de fecha 15 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado “Rehabilitación Superficial de firme en la carretera insular TF-514, PK 0+000 y el PK 2+600”, E2026013014, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Carlos Pérez Hernández, con informe favorable de supervisión fechado el día 11 de junio de 2026 y con un presupuesto base de licitación que asciende a ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (826.984,31 € IGIC incluido del 7%), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses a contar a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril y artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para dictar el presente acto la ostenta el Sr. Consejero con Delegación en Carreteras, en virtud del artículo 35.16 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 9 de diciembre de 2024.

El citado proyecto de obra podrá consultarse en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es, en el Tablón de Anuncios, así como a través del siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/Carreteras/E2026013014ProyTecnRehabTF514.pdf>

En el periodo de exposición pública se podrán formular cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar en la Sede Electrónica de la Corporación Insular dirigidas al Servicio Administrativo de Carreteras, y en las que se especifique la denominación del proyecto de obra, “Rehabilitación Superficial de firme en la carretera insular TF-514, PK 0+000 y el PK 2+600”, E2026013014, haciendo uso del trámite de “solicitud general” a través del siguiente enlace:

<https://sede.tenerife.es/es/tramites/1246253-Solicitud-general>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN CARRETERAS, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**Área o Servicio: Gerencia****ANUNCIO**

2479

1306408

Esta Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, ha dictado Resolución en fecha 16 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS/AS y DESISTIDOS/AS, SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SE SEÑALA LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR/SGR C2), VACANTES EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

A la vista de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de **dos (2) plazas de ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR/SGR C2)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del OAMC, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 30/26 de 31 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 8 de abril de 2026.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido en la Base Quinta de la citada convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de participación para tomar parte en el proceso selectivo de referencia es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, iniciándose, en consecuencia, dicho plazo el 9 de abril de 2026 y finalizando el mismo el día 7 de mayo de 2026, ambos inclusive.

TERCERO.- Por Resolución nº 198/26 de 25 de mayo de 2026 de la Gerencia del OAMC, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 de 1 de junio de 2026 y en el Tablón de Anuncios del OAMC y web institucional www.museosdetenerife.org, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez (10) días hábiles, que transcurrió entre el 2 y el 15 de junio de 2026, ambos inclusive.

CUARTO.- La Base Sexta de la convocatoria indica que **“(…) 2. Relación definitiva de aspirantes:** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/a y desistidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas mediante anuncios en el Tablón del OAMC y a través de web institucional www.museosdetenerife.org

*Los **errores de hecho** podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.”*

QUINTO.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria dispone lo siguiente:

“1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del/los ejercicio/s de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as o, en su defecto, mediante anuncio posterior del Tribunal Calificador.

(...)”

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en la Base Novena de la convocatoria, procede igualmente designar por Resolución del órgano competente en materia de personal el Tribunal Calificador, que estará constituido por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y posteriormente en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Teniendo en consideración lo establecido en la referida Base Novena de las que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE: Titular: D. Víctor Félix Pozuelo Febles. Responsable de la Unidad Técnica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Carmen Marrero del Castillo. Directora Administrativa del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCAL: **Titular: D^a María Goretti Díaz Martínez.** Técnico Grado Medio -Arquitecto Técnico- de la Unidad Técnica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a María Elena de Valentín y del Castillo. Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D^a Lidia Darías Rodríguez. Técnico Grado Medio -Arquitecto Técnico- de la Unidad Técnica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Pedro Ignacio Pérez Darías. Encargado de Mantenimiento del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Cipriano Carrillo González. Técnico de Mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cosmos. Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Alexis Abreu Gómez. Técnico de Mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cosmos. Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Carlos Javier Gómez Santana. Encargado de Mantenimiento del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Gonzalo Manuel Ruiz Ortega. Diseñador del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA: **Titular: D^a Erenia Domínguez Baute.** Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a María del Mar Valencia Hernández. Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/las interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- De conformidad con las Bases Sexta y Novena de las que rigen la convocatoria en relación con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, dictar la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de **dos (2) plazas de ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO (GR/SGR C2)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del OAMC, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 30/26 de 31 de marzo de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 8 de abril de 2026), no existiendo aspirantes excluidos/as, ni desistidos/as, en la presente relación definitiva:

DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a
***0710**	Ramos Núñez, Blas Antonio	SI
***1919**	Rodríguez Luis-Ravelo, Miguel Ángel	SI
***4236**	Zamora Rojas, Isaac	SI

2º.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la presente convocatoria pública, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE: Titular: D. Víctor Félix Pozuelo Febles. Responsable de la Unidad Técnica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dª Carmen Marrero del Castillo. Directora Administrativa del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCALES: Titular: Dª María Goretti Díaz Martínez. Técnico Grado Medio -Arquitecto Técnico- de la Unidad Técnica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Dª María Elena de Valentín y del Castillo. Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: Dª Lidia Darías Rodríguez. Técnico Grado Medio -Arquitecto Técnico- de la Unidad Técnica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Pedro Ignacio Pérez Darías. Encargado de Mantenimiento del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Cipriano Carrillo González. Técnico de Mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cosmos. Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Alexis Abreu Gómez. Técnico de Mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cosmos. Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Carlos Javier Gómez Santana. Encargado de Mantenimiento del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Gonzalo Manuel Ruiz Ortega. Diseñador del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA: Titular: D^a Erenia Domínguez Baute. Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a María del Mar Valencia Hernández. Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/las interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurran en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Convocar a las personas aspirantes admitidas en la convocatoria pública para la **realización del ejercicio de la fase de oposición, que incluye dos (2) pruebas**, un cuestionario tipo test teórico-práctico (Prueba 1) y una prueba práctica (Prueba 2), conforme a lo dispuesto en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el día **29 de junio de 2026 a las 09:00 horas**, en el Museo de La Ciencia y El Cosmos (MCC), sito en Avda. de Los Menceyes 70, 38205, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web del OAMC (www.museosdetenerife.org) la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55.3 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o directamente DEMANDA LABORAL ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL GERENTE, Orlando J. Pérez García, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****2480****1302966**

Visto el proceso selectivo para la cobertura por personal Funcionario/a de Carrera, de UNA (1) PLAZA DE VETERINARIO/A (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A1), en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

Primero.- Concluidas las fases de oposición y concurso derivadas de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 94, de fecha 4 de agosto de 2023 y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 99, de fecha 16 de agosto de 2024 que, a su vez, fueron objeto de corrección de errores en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121, de fecha 7 de octubre de 2024, relativa a la cobertura por personal funcionario/a de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, por el turno de acceso libre, para proveer varias plazas, entre ellas, UNA (1) PLAZA DE VETERINARIO/A (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A1).

Segundo.- Por resolución del Sr. Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, n.º 2026-0505 de fecha 24/04/2026, y a tenor del contenido de las actas del Tribunal calificador del citado proceso selectivo, se aprobó la propuesta de nombramiento de la aspirante que ha superado el proceso selectivo indicado, confiriéndose el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el B.O.P., a los efectos de que presente la documentación prevista en la Base Décima, de las Específicas.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 52, de fecha 01/05/2026.

Tercero.- Finalizado el plazo de aportación de documentación, la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación Insular, el día 10 de junio de 2026, emitió certificado en el que hace constar la presentación de la documentación establecida en las Bases Específicas que rigen los citados procesos selectivos.

PRIMERO.- La Base Décima, de las Específicas, que rigen el proceso selectivo para la cobertura**, ** por Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno de acceso libre y/o Promoción Interna del Cabildo Insular de La Gomera, dispone en el apartado 10.2, que:

“Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Gomera en la plaza convocada, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, resolución que será publicada en el BOP y en el TASE, y que contendrá la asignación de puestos (...). En el plazo máximo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de publicación en el BOP de la resolución mencionada, deberá procederse a la formalización de la toma de posesión correspondiente”.

En virtud de las competencias conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en materia de Gestión y Organización del Personal por Decreto de la Presidencia n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, entre las que se encuentran: “a) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de las bases de provisión de puestos de trabajo (...)”, le corresponde la competencia de aprobar la presente Resolución.

PRIMERO.- Finalizar el proceso selectivo derivado de la convocatoria pública para la cobertura por Personal Funcionario de Carrera de UNA (1) PLAZA DE VETERINARIO/A (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A1), mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Nombrar Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a la aspirante que ha superado el proceso selectivo, para la cobertura de UNA (1) PLAZA DE VETERINARIO/A (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A1), que se relaciona en el **ANEXO I**, en el puesto encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de La Gomera (B.O.P núm. 156, de fecha 25 de diciembre de 2023).

TERCERO.- Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Décima, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo en el **plazo de UN MES**, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución mencionada, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto de ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (TASE), (<https://sede.lagomera.es>)

QUINTO.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A fecha de la firma electrónica.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA/ SERVICIO/ SECCIÓN
RAQUEL PÉREZ FINO	***8346**	SSP-F-02	Veterinario/a (Administración Especial. Grupo/Subgrupo A/A1)	Sector Primario / Servicio del Sector Primario

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Agricultura, Ganadería, Pesca,
Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria

Unidad Central

ANUNCIO

24811304828

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente las Bases Reguladoras de la concesión de subvención para contribuir a los gastos de funcionamiento de las empresas pesqueras con puerto base en la isla de La Palma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo que contiene el texto íntegro de las Bases se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas, por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras se encuentra disponible en la página web del Cabildo Insular de La Palma ([Sede electrónica-Cabildo Insular de La Palma](#)) y en el tablón de anuncios ([Tablón de anuncios](#)).

Se hace constar, asimismo, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o

sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

24821307655

Expediente nº 4/2026/RH-CONV.
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por medio del presente se rectifica error material advertido en la Base Octava del Anuncio publicado en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 22 de mayo de 2026, relativo a las BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HADE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024.

Donde dice:

“B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CINCUENTA Y CINCO (55) preguntas, siendo las primeras cuarenta (50) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los ANEXOS I y II.

Debe decir:

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CINCUENTA Y CINCO (55) preguntas, siendo las primeras cincuenta (50) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los ANEXOS I y II.

Asimismo, en la Base Octava, apartado C),

Donde dice:

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con VEINTICINCO (25) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el ANEXO II, siendo las primeras diez (20) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

Debe de decir:

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con VEINTICINCO (25) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el

tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el ANEXO II, siendo las primeras veinte (20) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2483

1313468

Expediente nº 3/2026/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por medio del presente se rectifican los errores materiales advertidos en la Base Octava del Anuncio publicado en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 22 de mayo de 2026, relativo a las BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023 Y 2024.

Donde dice:

“A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CINCUENTA Y CINCO (55) preguntas, siendo las primeras cuarenta (50) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de

reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los ANEXOS I y II”.

Debe Decir:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CINCUENTA Y CINCO (55) preguntas, siendo las primeras cincuenta (50) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los ANEXOS I y II.

Asimismo, en la Base Octava, apartado B):

Donde dice:

“B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con VEINTICINCO (25) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el ANEXO II, siendo las primeras diez (20) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva”.

Debe decir:

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test teórico-práctico, con VEINTICINCO (25) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el ANEXO II, siendo las primeras veinte (20) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANUNCIO

2484

1299976

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, la “Adenda al Proyecto de mejora en las instalaciones del Túnel de Trasvase, Lote 1 Boca Este Aduares y Lote 2 Boca Oeste Hermosilla (TT.MM. Breña Alta y Los Llanos de Aridane)”, redactada por la empresa ADRIALE INGENIERÍA S.L.

La presente Adenda tiene como único objeto la actualización de precios del Proyecto Original en lo relativo al Lote 1, correspondiente a la Boca Este de Aduares, como paso previo a la licitación de dicho lote.

En consecuencia, se modifican en esta Adenda los anejos de Justificación de Precios y el Programa de Trabajos, así como el Presupuesto, manteniéndose inalterados el resto de documentos respecto del Proyecto Original.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.349.048,70 €), incluido el IGIC al tipo impositivo del cero por ciento (0%), conforme a la normativa vigente aplicable y la adenda tiene un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en la web www.lapalmaaguas.com o en las dependencias de este Organismo, sito en la Avda. Marítima, nº 34, 1ª Planta, en Santa Cruz de La Palma, en horario de 9.00 a 13.00 horas por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

Juan Ramón Felipe San Antonio, documento firmado electrónicamente.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

2485

1312159

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
1610.22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable/suministro de agua	495.000,00 €
3110.48900	Protecc. Salubridad pública Acc. Y talleres de sanidad/VICATCAM	5.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €

Financiación

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	500.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fasnia, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**Servicios Municipales de Granadilla de Abona SERMUGRAN****ANUNCIO****2486****1303110**

Para el general conocimiento, se publica que en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN) con fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó el acuerdo siguiente:

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

De orden de la presidencia, por el gerente se informa al consejo que en el día de ayer quedó sobre la mesa la decisión de aprobar la oferta pública de empleo, en la que se proponían cuatro plazas de trabajo. Teniendo en cuenta que la dificultad en la aprobación de la oferta, podría venir dado en que el presupuesto de la sociedad aprobado por el ayuntamiento difiere del propuesto por la empresa pero que de las cuatro plazas en realidad dos se encuentran cubiertas de forma temporal se plantea la aprobación de la oferta en sus propios términos, teniendo en cuenta que para su cobertura, la evolución de la ejecución presupuestaria y los compromisos municipales para suplantar el mismo.

El Consejo previa deliberación, por cuatro votos a favor correspondiente al presidente D. Marcos Antonio Rodríguez Santana y tres los miembros corporativos D^a M.^a Candelaria Rodríguez González, D. Rubén García Casañas, D. José Gregorio Sanabrá González, en voto en contra del miembro no corporativo D. Carlos Díaz Hernández y la abstención de los miembros no corporativos D. Andamana Gaspar Sosa y el vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa ACUERDA:

PRIMERO: aprobar la oferta pública de empleo correspondiente a las cuatro plazas siguiente: dos arquitecto técnico, una plaza de administración contable y un técnico jurista en materias laboral-mercantil en el sector público.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, SL. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la página web oficial www.sermugran.es.”

En Granadilla de Abona, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L., Antonio Aitor González González, documento firmado electrónicamente.

Servicios Municipales de Granadilla de Abona SERMUGRAN

ANUNCIO

2487

1303110

Para el general conocimiento, se publica que en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN) con fecha 04 de mayo de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcritos literalmente del acta levantada al efecto, es del tenor literal siguiente:

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA

De orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo sobre la oferta pública de empleo, con la propuesta siguiente:

OFERTA PÚBLICO DE EMPLEO ORDINARIA

TASA REPOSICIÓN			
PUESTOS	2	TOTAL TASA	2,4(2)
AJUSTE LPGE	2*1,2		

En base a lo anterior se propone la siguiente OPE respecto a las necesidades de estructura de la empresa:

- 1 plaza de un Técnico de Prevención.
- 1 peón de recogida (sentencia judicial)

La plaza de Técnico de Prevención está siendo ocupada por personal eventual y se constata la necesidad de tener en plantilla de personal propio para las labores del Servicio de Prevención.

La plaza de peón de recogida viene dado por la Sentencia dictada en el procedimiento n º 261/2025 del Juzgado de lo Social nº 4, sobre la demanda presentada por D. Adrian Alonso Cousiño.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la oferta pública de empleo correspondiente a las dos plazas siguiente: una plaza de técnico de prevención y otra plaza de peón de recogida.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, SL. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la página web oficial www.sermugran.es."

En Granadilla de Abona, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L., Antonio Aitor González González, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2488

1207282

Estudio de Detalle parcela AB2C*, Subámbito 1-Abama.

Por el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2026, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la parcela AB2C*, Subámbito 1-Abama, Guía de Isora, presentado por ABAMA RESIDENCIAL Y TURÍSTICA (FUSIONES), con NIF B76538685.

Asimismo, se acordó someter el documento a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias, en la Sede Electrónica Municipal y en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla.

Dicho documento podrá ser consultado por los interesados en el siguiente enlace:

https://guiadeisora.org/corp/wp-content/uploads/2026/06/ESTUDIO_DE_DETALLE_DE_LA_PARCELA_ABRC_SUBAMBITO_1_ABAMA.zip

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de los que se puedan interponer contra la resolución definitiva del procedimiento.

En Guía de Isora, a tres de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión del Personal****ANUNCIO**

2489

1302961

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión del Personal nº 2026-2700, de fecha 13 de junio de 2026, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de **una plaza de COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE 1 (UNA) PLAZA DE COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ.

PRIMERA:

1.- Objeto. - Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el **sistema de concurso-oposición**, por el turno de **acceso libre**, de **UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de concurso-oposición por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>], las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

2.- Descripción de las plazas convocadas. - Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Coordinador/a de Servicios Sociales, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES: Todos los requisitos estarán referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional.

1.1.- Nacionalidad:

- a) Ser español/la.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Capacidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones de la plaza convocada.

1.3.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5.- Titulación. - Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: **Trabajo Social, Educación Social, Pedagogía, Sociología o Psicología en cualquiera de sus especialidades, o titulación equivalente o Grado correspondiente.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.6.- Tasas. Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

TERCERA: Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso oposición y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

CUARTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán hacerlo constar cumplimentando la solicitud de participación, que se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo I**.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de la sede electrónica [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>] (procesos selectivos).

4.2.- Las **instancias** reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes **documentos**, en lengua castellana:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

b) Copia auténtica de los siguientes documentos:

b.1.- Identificación: Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte para las restantes nacionalidades.

b.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con **discapacidad** física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

c.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

d) Turno por el que participa. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud de participación, el turno por el que participan.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.4.- Los derechos de examen serán de **TREINTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (30,92€)** de conformidad con lo previsto en el artículo 7, epígrafe 4º la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

El pago deberá hacerse efectivo utilizando cualquiera de las formas que se indiquen en el anuncio de la convocatoria correspondiente, especificando: NIF, Apellidos y Nombre de la persona aspirante. En este caso se realizará mediante alguno de los siguientes medios:

1. En cajeros CAIXABANK o App móvil bancaria, utilizando el código de barras que figura impreso a continuación, indicando NIF, Apellidos y Nombre de la persona aspirante.
2. De forma on line utilizando el siguiente enlace:
https://www1.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?EMISORA=0868433



AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ
COORDINADOR SS
COD. ENTIDAD: 0868433

Se deberán abonar en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la **BASE QUINTA**, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

4.5.- Las personas con discapacidad funcional, deberán Anexar a la solicitud de participación, además, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Resolución o Certificado de discapacidad expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas.
- b) Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este proceso selectivo, así como sus anexos, que constituyen la normativa de la misma.

4.6.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o concejal Delegado dictará Resolución en el máximo de **UN MES**, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://puertodelacruz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la **aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos**, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://puertodelacruz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*. En esta misma publicación se hará constar la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

El **llamamiento** del primer ejercicio del proceso selectivo se hará público en la forma establecida por el Tribunal Calificador. Dicho llamamiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz. **El llamamiento para posteriores ejercicios** se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://puertodelacruz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

SEXTA: Tribunal Calificador.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición: Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un Funcionario/a de Carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretario/a: El de la Corporación o Técnico/a de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.
- Cuatro vocales, funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz o de otras Administraciones Públicas, designados por el Alcalde-Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario/a y las decisiones se adoptarán por mayoría, y en caso de empate, dirimirá con su voto el Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración general del estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La indemnización por razón de la prestación de este servicio está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de Resolución a propuesta del Tribunal Calificador que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>] (procesos selectivos).

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>] (procesos selectivos).

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos. Dichos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>] (procesos selectivos).

7.2.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el lugar, fecha y hora que hayan sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas, se iniciará el llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.3.- Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 4.2.b.1 de la Base Cuarta.

7.4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

7.5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

7.6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 6 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicho prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

OCTAVA.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso Selectivo.-

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición Libre (de conformidad con el artículo 73.5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la fase de concurso será posterior a la de oposición).

1º.- FASE DE OPOSICIÓN: Según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, ésta deberá estar constituida con un contenido mínimo: prueba teórica (Art. 8) y prueba de naturaleza práctica (Art. 9).

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios de capacidad y aptitud **eliminadorias y obligatorias** para los aspirantes.

Primer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de 120 minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con una tercera parte del valor de una contestación correcta.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal y elaborados antes de la celebración del ejercicio, que versará sobre las materias del temario y relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a las funciones de la plaza ofertada.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y habilidades en la confección de los documentos, la correcta aplicación de los parámetros suministrados y la corrección en la elaboración de los documentos. Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia, libros de consulta, documentación de la que acudan provistos. En modo alguno se permitirá que estén comentados por lo que, en ese caso, les serán retirados por el Tribunal.

La resolución de los supuestos podrá requerir la redacción de un informe con propuesta de resolución dirigido al órgano competente.

Tendrá una duración de máxima de 4 HORAS y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación del segundo ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Puntuación Final de la Fase de Oposición:

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición se calculará la media entre los dos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco.

2º.- FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>] (procesos selectivos), se abrirá el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación, para que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación (en el Registro general o a través de cualesquiera medios de los contenidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), de la documentación acreditativa de los méritos.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

La puntuación total a otorgar en el concurso será de 5 puntos.

- a. **Formación:** la valoración máxima será de 1 punto.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Cursos con certificado de asistencia.

- Cursos con duración de más de 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 50 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos con certificado de aprovechamiento o valoración de conocimientos.

- Cursos con duración de más de 50 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,20 puntos.

Títulos académicos oficiales (títulos universitarios de diplomado, licenciado, grado universitario, títulos oficiales de máster y título de doctor): 0,50 puntos.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas o créditos de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

b. **Experiencia:** hasta un máximo de 4 puntos.

Por haber prestado servicios como Coordinador de Servicios Sociales, o similar, en la Administración Pública Local.	1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
Por haber prestado servicios como Coordinador de Servicios Sociales, o similar, en otra Administración Pública.	0,75 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
Por haber prestado servicio como Coordinador de Servicios Sociales, o similar, en la empresa privada	0,4 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
Por haber prestado servicios como Psicólogo/a, Trabajador/a social, Educador/a social, pedagogo/a en la Administración Pública Local.	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la Secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá, en todo caso, a lo que figure en el **informe de vida laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

NOVENA: Calificación final del Concurso-Oposición.-

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se le aplicará a la puntuación obtenida en dicha fase la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose la puntuación final.

Caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no ser posible deshacer el mismo, se dilucidará por la mejor puntuación obtenida en el concurso.

Caso de que persistiera el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos en la administración pública y, en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados en la empresa privada.

DÉCIMA: Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.-

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, el Tribunal Calificador hará pública la lista de seleccionados/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los seleccionados el número de plazas convocadas.

1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

La documentación a aportar:

- a) Certificado médico, a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.
- d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Decimocuarta de las presentes Bases.

UNDÉCIMA: Configuración de listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal y funcionamiento.

Todas las personas que superen el proceso selectivo y no resulten adjudicatarios de la plaza, pasarán a configurar una lista de reserva para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las bolsas de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en las bases.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será **al primer aspirante disponible de la lista**.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

La persona integrante de la lista de reserva que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor fuera imposible.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años o hasta que se constituya una nueva bolsa de empleo.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA.- Régimen de Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.”

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ****Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES				CONVOCATORIA Fecha BOP:	
Funcionario/a de carrera	X	Personal laboral fijo		Funcionario/a Interino	
Acceso libre		Promoción interna			
Datos personales					
D.N.I.	1º Apellido		2º Apellido		Nombre
Nacimiento					
Fecha	Nación		Provincia		Localidad
Domicilio para la localización					
Teléfono	Correo electrónico		Provincia		Localidad
Calle					Nº
Comunidad	Bloque	Piso		Código Postal	
Tasas. Forma de pago					
Este procedimiento está sujeto al pago de tasa por importe de 30,92€, según recoge el epígrafe 4º del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración. FORMA DE PAGO. El pago de la tasa se podrá efectuar a través de los siguientes medios: - En cajeros CAIXABANK o App móvil bancaria, utilizando el código de barras que figura a continuación, indicando NIF, Apellidos y Nombre de la persona aspirante. - De forma on line utilizando el siguiente enlace: https://www1.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?EMISORA=0868433					
 90999210029990868433					
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ COORDINADOR SS COD. ENTIDAD: 0868433					

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Consentimiento cesión lista de reserva (marcar si autoriza):

☐ Autorizo la cesión de mis datos contenidos en la lista de reserva a otras Administraciones Públicas, únicamente con el fin de facilitar mi posible incorporación y provisión de puestos, pudiendo revocar dicha autorización en cualquier momento.

En Puerto de la Cruz, a ____ de _____ de 20____

(Firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen.
- 3) Titulación exigida en la base Segunda.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Títulos Académicos
- ☐ Datos de permisos de conducción (B/A2)
- ☐ Datos de antecedentes penales

SE OPONE a que el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Títulos Académicos
- ☐ Datos de permisos de conducción (B/A2)
- ☐ Datos de antecedentes penales

[illegible]

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II- TEMARIO

BLOQUE I.- PARTE GENERAL

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9. Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Pliegos técnicos. La ejecución de los contratos.

Tema 10. Presupuesto de las entidades locales: Contenido del presupuesto general. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación de los créditos (especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal); situación y vinculación jurídica de los créditos. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 12. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 14. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 15. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Base de datos nacional de subvenciones

Tema 16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario. Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica. Los convenios administrativos.

BLOQUE II.- PARTE ESPECIAL

Tema 1: Código Deontológico del Trabajo Social.

Tema 2: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Preámbulo. Disposiciones generales. Personas Usuaras y profesionales del sistema público de Servicios Sociales.

Tema 3: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Catálogo de Servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales. Estructura Funcional, coordinación, cooperación, participación y ética.

Tema 4: Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Régimen competencial y financiación. Formas de provisión de los servicios sociales. Planificación del sistema público de servicios sociales. Régimen Sancionador.

Tema 5: Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias. Requisitos y condiciones de acceso.

Tema 6: Decreto 90/2002, 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias.

Tema 7: Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de Canarias.

Tema 8: Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en Canarias.

Tema 9: Decreto ley 2/2026, de 9 de marzo, por el que se modifica el Decreto ley 3/2023 sobre condiciones y cuantías de prestaciones económicas de dependencia y se modifica la Ley 16/2019 de Canarias.

Tema 10: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Disposiciones generales y el Sistema (SAAD).

Tema 11: Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Calidad y eficacia del Sistema. Infracciones y Sanciones.

Tema 12: Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones en Canarias (Ley 39/2006).

Tema 13: Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia (Ley 39/2006).

Tema 14: Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección y los criterios de compatibilidad e incompatibilidad de las prestaciones en Canarias.

Tema 15: Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006.

Tema 16: Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Ley 39/2006).

Tema 17: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad. Disposiciones Generales y Autonomía.

Tema 18: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Medidas de Fomento y Defensa. Infracciones y sanciones.

Tema 20: Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Reglamento de la Ley 8/1995 (Decreto 227/1997).

Tema 20: Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: Real Decreto 888/2022 y Orden de 18 de octubre de 2012 en el ámbito de Canarias.

Tema 21: Decreto-ley 4/2025, de 29 de julio, por el que se desarrollan los procedimientos para la valoración y calificación del grado de discapacidad en Canarias.

Tema 22: Decreto 45/2025, de 21 de abril, por el que se crea la Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad en Canarias.

Tema 23: Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Tema 24: Real Decreto 409/2025 (Bienestar perros de asistencia) y Ley 3/2017 de Canarias de perros de asistencia.

Tema 25: Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

Tema 26: Decreto 287/1997, de 10 de diciembre, sobre criterios de cofinanciación de Servicios Sociales en Ayuntamientos de Canarias.

Tema 27: Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía. Derecho a prestaciones e inclusión e inserción laboral.

Tema 28: Ley 5/2022, de 19 de diciembre. Infracciones, sanciones, competencias y financiación de la renta de ciudadanía.

Tema 29: Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. Disposiciones generales, funciones y registros.

Tema 30: Ley 1/1997, de 7 de febrero. Actuaciones de prevención, riesgo y amparo.

Tema 31: Ley 1/1997, de 7 de febrero. Medidas judiciales, centros, entidades e infracciones.

Tema 32: Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar y su Reglamento (Decreto 144/2007).

Tema 33: Decreto 54/1998, de 17 de abril, sobre actuaciones de amparo de los menores en Canarias.

Tema 34: Decreto 48/2003, de 30 abril, Reglamento del procedimiento sancionador en materia de menores.

Tema 35: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Derechos y deberes.

Tema 36: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Desprotección social e instituciones de protección.

Tema 37: Ley Orgánica 8/2015 y Ley 26/2015 sobre modificación del sistema de protección a la infancia.

Tema 38: Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Prevención y detección.

Tema 39: Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre. Formación, asistencia especializada y actuación policial.

Tema 40: Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre. Acceso a la justicia, reparación y aplicación.

Tema 41: Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Tema 42: Ley 15/2022, de 12 de julio. Autoridad Independiente, atención a víctimas e infracciones.

Tema 43: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Empleo.

Tema 44: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Bienes, servicios y responsabilidad social empresarial.

Tema 45: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Políticas públicas, tutela y medios de comunicación.

Tema 46: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Violencia de Género. Sensibilización y derechos.

Tema 47: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Tutela Institucional, Penal y Judicial.

Tema 48: Ley 2/2021, de 7 de junio (Canarias), de igualdad social y no discriminación trans. Sanidad y educación.

Tema 49: Ley 2/2021, de 7 de junio. Ámbitos social, laboral, familiar y mayores.

Tema 50: Ley 2/2021, de 7 de junio. Ocio, cultura, deporte, comunicación y régimen sancionador.

Tema 51: Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres. Políticas públicas.

Tema 52: Ley 1/2010, de 26 de febrero. Organización, coordinación y garantías.

Tema 53: Ley 16/2003, de 8 de abril (Canarias), de Protección contra la Violencia de Género. Sistema Integral.

Tema 54: Ley 16/2003, de 8 de abril. Programas de servicios sociales y competencias.

Tema 55: Ley 4/2023, de 28 de febrero (Estatal), para la igualdad trans y derechos LGTBI.

Tema 56: Ley 4/2023, de 28 de febrero. Protección frente a la LGTBIfobia e infracciones.

Tema 57: Ley Orgánica 4/2000 (Extranjería) y RD 1155/2024. Derechos, libertades y régimen jurídico.

Tema 58: Ley Orgánica 4/2000 y RD 1155/2024. Infracciones y coordinación de poderes públicos.

Tema 59: Ley 12/2009, de 30 de octubre, de asilo y protección subsidiaria y su Reglamento (RD 203/1995).

Tema 60: Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención e inserción en materia de drogodependencias. Prevención y asistencia.

Tema 61: Ley 9/1998, de 22 de julio. Planificación, competencias e infracciones.

Tema 62: Ley 39/1999, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 63: Estrategia Canaria de Transición Igualitaria.

Tema 64: Plan Canario de Inmigración y Convivencia Intercultural.

Tema 65: Ordenanza municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio del Puerto de la Cruz.

Tema 66: Ordenanza municipal de la Prestación Social de Emergencia del Puerto de la Cruz.

Tema 67: Ordenanza municipal general de subvenciones del Puerto de la Cruz.

Tema 68: Perfil profesional, funciones y responsabilidades del coordinador y supervisor en centros de servicios sociales.

Tema 69: Gestión de los RRHH. Clima Laboral. Formación e incorporación de trabajadores.

Tema 70: Organización y coordinación del personal. Atención directa y Servicios Generales.

Tema 71: Organización, supervisión e intervención asistencial. Protocolos y Código ético. Cuidados del personal.

Tema 72: Calidad en la prestación de servicios sociales. Gestión en los procesos. Principios de la calidad y sistemas de evaluación.

Puerto de la Cruz, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE PERSONAL, Pedro Antonio Campos García, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO**

2490

1302996

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026.**

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación del Anexo I “Subvenciones Nominativas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
100/91200/48007	Documental “583 Almas”	Intacto Films S.L.	150.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23102/48001	PROYECTO TANITA 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	34.000,00
150/23102/48006	PROYECTO CANGURO 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	66.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS
(Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024 y nº 8/2024, de 2 y 4 de enero, Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****2491****1305771**

Decreto de Alcaldía con número 1739/2026 de fecha 15 de junio de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2026 para la concesión de subvenciones destinadas Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma.

BDNS (Identif.): 913651.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913651>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente subvención aquellos clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que no sean beneficiarios de otras ayudas nominativas y/o directas por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la presente subvención es la financiación de proyectos desarrollados por las entidades deportivas para la organización y ejecución de eventos deportivos propios, así como la financiación de los gastos en que incurren los clubes deportivos y asociaciones por la participación en diferentes competiciones.

Tercero. Bases reguladoras:

Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras de vigencia indefinida que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a Entidades Deportivas de Santa Cruz de La Palma” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de julio 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103, de fecha 26 de agosto de 2024.

Cuarto. Cuantía:

Se destina a esta convocatoria un importe global de 20.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48911 destinada a Subvenciones a entidades deportivas de Santa Cruz de La Palma 2026.

El procedimiento de concurrencia competitiva, definido como “el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales.

La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Sexto. Otros datos:

Tendrán la consideración de Gastos subvencionables los siguientes conceptos:

Los gastos directos, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva propia del club o entidad deportiva, realizados en el período establecido en cada convocatoria específica.

- Licencias federativas y seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)
- Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
- Gastos de publicidad.
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

H) Documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web (www.santacruzdelapalma.es).

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud (ANEXO I) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF del club o entidad deportiva).
2. DNI en vigor del representante legal de la entidad solicitante (Presidente/a).
3. Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
4. Certificación emitida por la federación de ámbito local, provincial, regional o nacional según se trate, recogiendo la fecha de alta en la misma y el número de equipos-deportistas para los que se ha tramitado licencia.
5. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el nombre, DNI y fecha de nombramiento del Presidente/a o representante legal.
6. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el CIF, así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.
7. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de los miembros de la Junta Directiva.
8. Certificación expedida por la Secretaría del club o entidad, donde se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
9. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el período que determine la convocatoria, así como el/los calendarios de las competiciones en las que haya participado.

10. Relación de monitores/entrenadores de la entidad con copia de la titulación máxima que posee con respecto a la modalidad que imparte o certificación de la misma por la Federación deportiva correspondiente.

11. Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en cuanto a obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social; pudiendo autorizar a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible.

13. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, mediante la presentación del “modelo de alta a terceros” que se acompaña a estas bases.

14. Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas en la temporada o anualidad en que se efectúe la convocatoria para los gastos comprensivos del proyecto para el que se solicita subvención.

15. Memoria general y económica de la entidad (ANEXO II).

16. Memoria descriptiva del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO III).

17. Presupuesto detallado del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO IV).

18. Memoria descriptiva y gráfica de la actividad realizada.

19. Cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de los gastos para los que se solicita subvención según el modelo normalizado denominado (ANEXO V), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

i) La instrucción del procedimiento se tramitará por la concejalía de Deportes.

j) El órgano competente para resolver es la Alcaldía.

k) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o a través de La sede electrónica <http://sede.santacruzdelapalma.es>

- l) Plazo de resolución y notificación: SEIS (6) MESES.
- m) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: los enumerados en la Base 11º de las que rigen la presente convocatoria.
- n) La resolución del procedimiento, que tendrá lugar mediante Decreto de la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES.
- ñ) Las solicitudes se valorará conforme a los criterios establecidos en la Base 15 de las que rigen la presente convocatoria.
- o) Todos los actos integrantes del procedimiento de concesión de subvenciones serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez.

ANUNCIO

2492

1302977

Por la presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, asentado en el libro de Decretos con número 1772/2026 de fecha 16-06-2026, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de siete (7) Plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y a la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

En relación con el expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura de siete (7) Plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y a la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, y en base a los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 3206/2025, de 06 de noviembre de 2025, se convoca y aprueban las Bases de la convocatoria pública para la cobertura de siete (7) Plazas de Plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, publicándose en el BOP nº 142, de fecha 24 noviembre de 2025, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 315, de 31 de diciembre de 2025.

II.- Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Estado, esto es, desde el 02 de enero hasta el 30 de enero de 2026 (ambos inclusive).

FUNDAMENTOS DE DERECHO***I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia. -***

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo. Asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirante y subsanación. -

La Base Quinta de las que rigen este procedimiento selectivo dispone que: “Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I, N.I.E o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo a tales efectos la publicación de dicha lista provisional, con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo”.

III. Competencia. –

De conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria y con la competencia conferida a esta Alcaldía en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vistas las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar participar en el presente proceso selectivo, y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de siete (7) Plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y a la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABREU HERNANDEZ CARLOS ADAN	***8639**
2	ACERBI ALESSANDRO	***5106**
3	ACOSTA MARTIN DAIRA	***1663**
4	ACOSTA PEREYRA GARCIA CARLOS	***9839**
5	ACOSTA PEREZ SERGIO	***1648**
6	ACOSTA RODRIGUEZ GRACIELA	***1607**
7	AFONSO DIAZ RICARDO	***9931**
8	AGUIAR TRUJILLO MIRIAM	***9582**
9	ALONSO AGUILAR FRANCESCA NAILETH	***8309**
10	ALONSO DOMINGUEZ RAUL	***7301**
11	ALVAREZ LORENZO FATIMA	***9397**
12	ANDRES GOMEZ EDUARDO	***6010**

13	AQUINO FERNANDEZ DIANET	***8258**
14	ARMAS LOPEZ SIUDYS VANESSA	***5725**
15	ARROCHA LORENZO ONAN	***9208**
16	BACHMANN QUINTA SINA	***7803**
17	BARCENAS OLIVEROS CARMEN DAYANA	***7382**
18	BARRETO BARRETO ROSA OSIDALIA	***8087**
19	BARRETO DIAZ SERGIO	***9927**
20	BARRETO GONZALEZ SERGIO	***1768**
21	BARRETO LORENZO QUEILA	***9016**
22	BATISTA ABRANTE ROSA MARIA	***9548**
23	BATISTA LEON JOSE DAVID	***9574**
24	BENITEZ ROCHA MARIA AGUSTIAS	***7527**
25	BOLAÑOS DIAZ MARIA SOLEDAD	***6024**
26	BRENES GUERRA LUNA	***3588**
27	BRITO BETHENCOURT VERONICA	***9640**
28	BRITO PEREZ EGLYMAR KAROLLA	***4779**
29	BRITO RODRIGUEZ CATHERINE	***3559**
30	BRITO RODRIGUEZ MARIA ELENA	***8062**
31	BRITO RODRIGUEZ MARIA LORENA	***8042**
32	BRONCANO DOMINGUEZ NIEVES EUGENIA	***9003**
33	BRU STEPHANIE SOPHIE AUDREY	***5673**
34	CABRERA BRITO NIEVES LILIAN	***2470**
35	CABRERA EXPOSITO IRENE	***9463**
36	CABRERA GONZALEZ MARIA JESUS	***9270**
37	CABRERA GONZALEZ PATRICIA	***9269**
38	CABRERA JAUBERT MARTA	***9947**
39	CACERES GOMEZ OMAIRA	***9363**
40	CACERES GOMEZ VANESSA	***1709**
41	CACERES LORENZO MARIA NIEVE	***9642**
42	CAMACHO CAMACHO CLARA ISABEL	***8331**

43	CAPOTE LEON PEDRO JESUS	***7411**
44	CARBALLO RODRIGUEZ ADONAI	***9515**
45	CARDENAS VARGAS JHOAAN LEICY	***8215**
46	CARRILLO SAN FIEL ROSARIO ENMA	***9657**
47	CASTRO CALERO PAULA MARIA	***8748**
48	CASTRO GARCIA GABRIEL	***9209**
49	CAZORLA VIERA MARIA SOLEDAD	***7604**
50	CHAVEZ FERNANDEZ MELANY	***9741**
51	CHAVEZ GARCIA MONICA	***5906**
52	CHIRIATTI DELGADO SILVIA	***1719**
53	COBARRUBIA PALACIOS ROSAURA JOSEFINA	***2752**
54	CONCEPCION LOPEZ ANA MIRIAM	***8037**
55	CONCEPCION PADILLA IBAYA	***1613**
56	CONCEPCION VIRLA NELSON HOFFMAN	***3287**
57	CONDE HERNANDEZ JULIA	***6322**
58	CRUZ HERNANDEZ MARIA AROA	***8539**
59	CRUZ PEREZ PAOLA	***9815**
60	DARANAS CONCEPCION ANA TERESA	***8059**
61	DARIAS GUZMAN SARA	***9897**
62	DELGADO BARRADO RUTH	***9261**
63	DELGADO HERNANDEZ JOEL	***3754**
64	DIAZ CASANOVA CARMEN YESICA	***5811**
65	DIAZ DUQUE LAURA PILAR	***8797**
66	DIAZ GONZALEZ JORGE	***9261**
67	DIAZ HERNANDEZ ELISA	***9606**
68	DIAZ JIMENEZ ALBA NIEVES	***9836**
69	DIAZ RIVEROL NIEVES MONICA	***8874**
70	DIAZ RODRIGUEZ JANET	***9624**
71	DIAZ SAN JOSE CRISTINA	***9759**
72	DIAZ TORRES ANDREA	***9680**

73	DIAZ VIÑA CARMEN NIEVES	***7781**
74	DOMINGUEZ PINTO LEONOR DEL CARMEN	***4652**
75	DUQUE DIAZ LAURA PILAR	***8797**
76	ESTRUCH MEJIAS ANA ROSA	***8393**
77	EXPOSITO PIÑERO NIEVES OMAIRA	***8667**
78	FELICIANO LEAL MONTSERRAT	***1897**
79	FELIPE NAVARRO ALEJANDRO	***3267**
80	FELIPE PAIS FELIX RAMON	***9862**
81	FERNANDEZ AYUT RAFAEL	***9559**
82	FERNANDEZ BARRETO ANA	***8758**
83	FERNANDEZ CASTAÑEDA SERGIO	***3481**
84	FERNANDEZ CASTRO LORENZA YURENA	***8577**
85	FERNANDEZ HERNANDEZ MARILYN EMILIA	***9556**
86	FERNANDEZ LUGO SERGIO MANUEL	***8837**
87	FERNANDEZ RODRIGUEZ MILENSY ROHERLIN	***2398**
88	FLOREZ TIQUE ISABELLA	***3155**
89	FRANCISCO GONZALEZ PAULA	***1920**
90	FRANCISCO HERNANDEZ ELENA	***9375**
91	FRANCISCO MARTIN NEIVIS COROMOTO	***4593**
92	FUENTES HERNANDEZ MACARENA	***9176**
93	FUSTEGUERES FUENTES RAQUEL	***9575**
94	GARCIA CASTILLO MARIA JOSE	***9739**
95	GARCIA DIAZ HARYYURIS COROMOTO	***3246**
96	GARCIA DIAZ VIRGINIA	***6174**
97	GARCIA FERNANDEZ DANIEL	***8002**
98	GARCIA GONZALEZ ADRIANA JOSEFINA	***2750**
99	GARCIA GONZALEZ BELEN	***1369**
100	GARCIA GONZALEZ KEYLA DEL CARMEN	***5790**
101	GARCIA HERNANDEZ ANDREA	***3574**
102	GARCIA HERNANDEZ SARELI	***0224**

103	GARCIA NAVARRO MARIA MERCEDES	***7810**
104	GARCIA ZAMORA LAURA	***9755**
105	GIMENEZ PEREZ ADRIANA	***9979**
106	GOMEZ CABRERA LUIS	***3386**
107	GONZALEZ BATISTA MATEO	***3638**
108	GONZALEZ HERNANDEZ NIEVES ROSA	***7889**
109	GONZALEZ HERNANDEZ SARA	***5712**
110	GONZALEZ LORENZO CUSTODIA	***7775**
111	GONZALEZ LORENZO ELBA ROSA	***7532**
112	GONZALEZ MARTIN ANA JESSICA	***8557**
113	GONZALEZ PAIS DIEGO	***1847**
114	GONZALEZ PEREZ CRISTINA	***8701**
115	GONZALEZ PEREZ NIEVES DOLORES	***8585**
116	GONZALEZ RODRIGUEZ DAYANA MARIA	***8756**
117	GONZALEZ SANTANA SILVIA	***4217**
118	GONZALEZ VIZCAYA LUCILA ESTHER	***9625**
119	GUEDEZ PEREZ SARAI VICTORIA	***6734**
120	GUILLEN CARDOZO ANGELICA	***9606**
121	GUTIERREZ EXPOSITO NATALIA	***9401**
122	GUTIERREZ GONZALEZ ROMINA	***9503**
123	GUTIERREZ MARICHAL SERVANDO JOSE	***9491**
124	HADDAD HENRIQUEZ MIRIAM	***9939**
125	HENRIQUEZ FELIPE JESSICA	***9772**
126	HERNANDEZ ABREU ANA BELEN	***7912**
127	HERNANDEZ ACOSTA CARLOS ALEJANDRO	***9574**
128	HERNANDEZ ACOSTA SONIA MARIA	***8480**
129	HERNANDEZ ALVAREZ DIEGO	***9823**
130	HERNANDEZ BARRETO ESTEBAN	***2024**
131	HERNANDEZ BRITO MELANIE	***3297**
132	HERNANDEZ CONTRERAS EVELYN	***3410**

133	HERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA ESTHER	***7249**
134	HERNANDEZ DOMINGUEZ NIEVES OMAIRA	***9013**
135	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA JACQUELINE	***9311**
136	HERNANDEZ GONZALEZ MISAEEL	***4646**
137	HERNANDEZ GONZALEZ YOHANA	***9629**
138	HERNANDEZ HERNANDEZ ERIKA MARIA	***9157**
139	HERNANDEZ HERNANDEZ LAURA	***9234**
140	HERNANDEZ LUIS CRISTINA	***9585**
141	HERNANDEZ PADRON NIEVES MARIA	***9478**
142	HERNANDEZ PEÑA ZOILO ANTONIO	***7394**
143	HERNANDEZ PEREZ MARIA ELIZABETH	***7841**
144	HERNANDEZ PEREZ MARTINA	***8289**
145	HERNANDEZ PEREZ NIEVES NAYADE	***9771**
146	HERNANDEZ PEREZ VANESA	***8867**
147	HERNANDEZ PESTANA DESIREE	***9993**
148	HERNANDEZ RODRIGUEZ DANIEL	***9120**
149	HERNANDEZ RODRIGUEZ GUSTAVO FRANCISCO	***9036**
150	HERNANDEZ ROSA JESUS DAVID	***8620**
151	HERNANDEZ TORRES JUAN JOSE	***9997**
152	HERNANDEZ ZULBARAN GENESIS MARIANA	***8359**
153	HERRERA COLMENARES VIRGINIA DE LAS NIEVES	***7999**
154	HIDALGO HERNANDEZ MARIA YESSICA	***8366**
155	IBARRIA CABRERA MARINA	***3637**
156	JIMENEZ CONCEPCION JOSE ANTONIO	***3536**
157	JIMENEZ CONCEPCION PABLO	***9407**
158	JIMENEZ CONCEPCION PAULA	***9760**
159	JIMENEZ DIAZ KEVIN JOSUE	***9503**
160	LEON CAPOTE GIOVANNA	***1811**
161	LEON HERNANDEZ BEGOÑA DEL MAR	***8169**
162	LEON ROJAS CARMEN YURENA	***6965**

163	LICERAN GONZALEZ RUTH	***0113**
164	LOPEZ BETANCUR TANIA	***9424**
165	LOPEZ GONZALEZ VALERIA	***3345**
166	LOPEZ TOLEDO SIBILA	***1761**
167	LORENZO GIL QUISYS YANET	***1878**
168	LORENZO LUIS ROSA MARY	***8567**
169	LORENZO MARTIN HECTOR JAVIER	***8188**
170	LUENGO RAMIREZ PEDRO JOSE	***5825**
171	LUIS RODRIGUEZ ANDREA	***9904**
172	MACHIN ACOSTA MARIA CYNTHIA	***9892**
173	MARANTE PEREZ ITHAISA MARIA YAPCI	***9613**
174	MARANTE PEREZ JOSE ROBERTO	***7245**
175	MARICHAL LORENZO ROSANNA	***3446**
176	MARTIN ALONSO INES	***3255**
177	MARTIN HENRIQUEZ CLARA	***3452**
178	MARTIN LEAL ANA MARIA	***5733**
179	MARTIN LORENZO NAISA	***9620**
180	MARTIN MEDINA MARIA DEL CRISTO	***3123**
181	MARTIN PERDOMO CLAUDIA	***3569**
182	MARTIN PEREZ RUT MARIA	***8054**
183	MARTIN PLATA NOELIA	***3463**
184	MARTIN RODRIGUEZ CECILIA	***3525**
185	MARTIN RODRIGUEZ NIEVES DOLORES	***7664**
186	MARTIN SUAREZ ALEXANDER	***1968**
187	MARTINEZ CATTONI MARIA DEL CARMEN	***7901**
188	MEDINA MARTIN YURENA	***8847**
189	MENDEZ ASOREY ANDREA	***5637**
190	MONTERREY DIAZ SAMUEL	***8053**
191	MORALES CELEITA CLARA	***7923**
192	MORERA TOLEDO GORETTI DE LAS NIEVES	***9431**

193	MUJICA HERNANDEZ ORIANA	***7951**
194	MURUAGA CABRERA AINHOA	***8508**
195	NAVARRO SANTOS REYES JENIFER	***2982**
196	NEGRIN GONZALEZ INGRID	***8965**
197	NUEZ RIVERO AGUSTIN	***4568**
198	NUÑO HERNANDEZ ANA JOSELIN	***3323**
199	OLIVERO DIAZ ALMUDENA	***9965**
200	ORTIZ FERNANDEZ SAMUEL	***9880**
201	PAZ DE LA CRUZ ALEJANDRO DE	***6494**
202	PAZ GARCIA ADORACION	***9571**
203	PAZ NICHU HILDA MARILU	***5798**
204	PAZ PEREZ RUDELMARY	***9402**
205	PAZ VIDAL BLANCA ELVIRA	***8871**
206	PEÑA TORRES AMANDA	***5624**
207	PEÑA TORRES NOEMI	***3541**
208	PERDIGON PEREZ PATRICIA	***9048**
209	PERESTELO PULIDO ANTONIO JAVIER	***3500**
210	PERESTELO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	***9010**
211	PEREZ ACOSTA FRANCISCO MANUEL	***3272**
212	PEREZ ACOSTA SERGIO	***8505**
213	PEREZ ARROCHA JESSICA	***9408**
214	PEREZ BARRETO JAVIER	***9832**
215	PEREZ CASTAÑEDA PILAR MARIA	***7389**
216	PEREZ CHAVEZ MARIA DESIDERIA	***8055**
217	PEREZ CONESA MARIA BEGOÑA	***8205**
218	PEREZ FERNANDEZ EMILIANO	***8245**
219	PEREZ GARCIA ZAIRA DEL CARMEN	***3651**
220	PEREZ GONZALEZ ANA BELEN	***8714**
221	PEREZ GONZALEZ MARIA CRISTINA	***8468**
222	PEREZ GUILLEN ANGELA ELENA	***4656**

223	PEREZ GUZMAN ALEJO	***8158**
224	PEREZ HERNANDEZ ISABEL MARIA	***7013**
225	PEREZ HERNANDEZ LUZ NAYRA	***9219**
226	PEREZ HERRERA NIEVES MAIRA	***8965**
227	PEREZ LEAL NATHALI	***9739**
228	PEREZ OJEDA LUCIA BEGOÑA	***8848**
229	PEREZ PEREZ OSCAR	***8395**
230	PEREZ PEREZ SERGIO	***3562**
231	PEREZ PLASENCIA IDAIRA	***9479**
232	PEREZ PLASENCIA YURENA	***9479**
233	PEREZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	***9622**
234	PEREZ RODRIGUEZ JABES	***9398**
235	PEREZ SERAFIN ANIJOSELIN DOLORES	***9049**
236	RAMON GONZALEZ JAVIER	***7724**
237	RAMOS ACOSTA ALEXANDER	***1862**
238	RAMOS DIAZ CAROLINA	***3455**
239	RAMOS DIAZ DAVID	***8971**
240	RAMOS PEREZ ANA CATHAYSA	***1803**
241	REYES ACOSTA ALBERTO	***1595**
242	REYES MARTIN NIEVES ARECIDA	***7927**
243	REYES MENDEZ ZULEYMA CANDELARIA	***9313**
244	REYES SANTANA SAMANTA LORENA	***9660**
245	ROCHA BARRETO NAYRA ESTHER	***8963**
246	RODRIGUEZ ALVAREZ LOURDES NIRA	***9152**
247	RODRIGUEZ BRITO LUIS INERVELIO	***8494**
248	RODRIGUEZ CARBALLO NATALIA	***3101**
249	RODRIGUEZ CASTRO MARTA LUISA	***8739**
250	RODRIGUEZ DARANAS DANIEL FERNANDO	***9808**
251	RODRIGUEZ DIAZ REBECA	***9676**
252	RODRIGUEZ EXPOSITO JUDITH GIANNINA	***9681**

253	RODRIGUEZ FRAGA ANA BEATRIZ	***8048**
254	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDREA	***9859**
255	RODRIGUEZ ISASI LEIRE	***8881**
256	RODRIGUEZ GARCIA AIXA MARIA	***9655**
257	RODRIGUEZ GARCIA SARA	***3297**
258	RODRIGUEZ LEON CLAUDIA	***8092**
259	RODRIGUEZ MARTIN JORGE	***5889**
260	RODRIGUEZ MONTAÑEZ KARLA NOHELIN	***3651**
261	RODRIGUEZ PAZ CARMEN LIDIA	***8055**
262	RODRIGUEZ PERDOMO MARIA	***8830**
263	RODRIGUEZ PEREZ AINHOA	***3592**
264	RODRIGUEZ PEREZ ANA MARIA	***7844**
265	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NIEVES	***7343**
266	RODRIGUEZ ROMERO NIEVES AINOA	***3572**
267	RODRIGUEZ SANCHEZ CRISTIAN	***3686**
268	RODRIGUEZ TOLEDO MARTA MARIA	***9177**
269	RODRIGUEZ VARGAS MARTA	***4543**
270	ROJAS SANCHEZ MARIA GORETTI	***8421**
271	ROMERO HERNANDEZ KARLA CAROLINA	***3886**
272	ROZAS GUTIERREZ ANGEL DE	***3384**
273	SALES GARCIA ANGELICA BEATRIZ	***4886**
274	SAN BLAS SANTOS ANDONI	***3349**
275	SAN BLAS SANTOS NATALIA	***3349**
276	SANCHEZ ALVAREZ CARLOS JESUS	***4709**
277	SANDOVAL DIMAS MARIA MERCEDES	***1910**
278	SANTANA CABEZOLA YARELY ESTHER	***3645**
279	SANTANA PONCE DE LEON LUCIA	***9821**
280	SENESI LAGUNA DANIEL ENRIQUE	***1376**
281	SIMON RODRIGUEZ MARIA JOSE	***7477**
282	SIVERIO NEGRON EMMA MARGARITA	***2743**

283	SUAREZ AVILA YEILYN	***4661**
284	TABARES LORENZO TANIA	***9334**
285	TORRES DIAZ AILIEN	***1989**
286	TORRES DIAZ GABRIELA	***9749**
287	VADUVESCU GABRIELA CECILIA	***4278**
288	VALIENTE ZAMUDIO LUCIA	***2550**
289	VARGAS VERA INMACULADA CONCEPCION	***8340**
290	VARGAS VERA MARIA JOSE	***8230**
291	VELA PEREZ OSCAR	***9613**
292	VENTURA CACERES RAQUEL	***8877**
293	VERA SANTOS ESTEFANIA	***8019**
294	VILLEGAS DIAZ LAURA	***9777**
295	VIÑA RODRIGUEZ ANA ESTER	***7693**
296	YANES HERNANDEZ TERESA DE JESUS	***8520**

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ACOSTA ALONSO PATRICIA	***3559**	3
2	ACOSTA HERNANDEZ LIGIA	***1677**	2
3	ACOSTA HERNANDEZ NOEMI	***9520**	2
4	ALVAREZ MARTEL SILVIA	***9272**	1
5	ALVAREZ MORA JENNIFER	***9697**	2
6	BAO HERNANDEZ ANA GABRIELA	***7986**	2
7	BENITEZ RODRIGUEZ YESHICA	***8580**	2
8	BETHENCOURT RODRIGUEZ JOSUAY	***9559**	2
9	BLANCO PEREZ DIEGO IVAN	***7456**	2
10	BRAVO MUÑOZ JAVIER	***7840**	2
11	BRIONES PEREZ MARIA MILAGROS	***9232**	2
12	2BRITO FIEL NAYRA	***9226**	2

13	CABRERA ALVAREZ IGNACIO MANUEL	***9214**	2
14	CALCINES ALVAREZ EMILY	***2049**	2
15	CALERO RODRIGUEZ RAQUEL	***9113**	2
16	CASTRO CALERO MARTA	***9195**	2
17	CASTRO FRANCISCO LUISA MARIA	***7438**	1,2
18	CEREZO ROQUEBRUN ALEJANDRO ARTURO	***3341**	2
19	CODES MARTIN MERCEDES	***5284**	3
20	CONCEPCION ALVAREZ MARIA BELEN	***8223**	1
21	CONCEPCION GONZALEZ YESSENIA	***9948**	4
22	CONCEPCION HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	***9256**	2
23	CONCEPCION RODRIGUEZ CARMEN GLORIA	***1757**	2
24	CRUZ GONZALEZ ANJARA MARIA	***9906**	2
25	CRUZ MOLINA SANDRA	***8981**	2
26	CURBELO MARTINEZ DANIEL	***1650**	2
27	DIAZ NORIEGA MANUEL	***8330**	2,3
28	DIAZ PEREZ ANGEL	***9562**	2
29	DORTA BATISTA ANA BELEN	***9507**	2
30	EXPOSITO SANCHEZ MARIA ANGELINA	***8220**	2
31	FELICIANO RODRIGUEZ SONIA	***9418**	2
32	FERNANDEZ ARROCHA JORGE GUILLERMO	***7938**	1
33	FERNANDEZ SULBARAN DELIA MARIA	***8731**	2,3
34	FERRAZ ARTEAGA TAYDA ISABEL	***9210**	2
35	FERRAZ PEREZ JUDIT	***9544**	2
36	GARAY MENENDEZ NANCY	***3652**	1
37	GOMEZ RODRIGUEZ JESUS BORJA	***9250**	2
38	GONZALEZ CABRERA ALEJANDRO	***8458**	1
39	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ELIEZER	***7597**	1
40	GONZALEZ PEREZ MARIA JANET	***8700**	2
41	GONZALEZ SANTOS TANIA	***9800**	2
42	GOVANTES HERNANDEZ ITZIAR	***2089**	2

43	GUERRA GUERRA YOLANDA	***9327**	2
44	GUTIERREZ RODRIGUEZ CAROLINA MARIA	***1747**	2
45	GUTIERREZ RODRIGUEZ CLAUDIA VICTORIA	***1747**	2
46	HERNANDEZ CRUZ ESTELA	***9134**	2,3
47	HERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	***9839**	4
48	HERNANDEZ PEREZ SARA ESTHER	***9078**	2
49	HERNANDEZ PIÑERO MARIA ISELA	***8255**	2
50	HERNANDEZ RAMIREZ HAROLD ALEXANDER	***9983**	2
51	HERNANDEZ RODRIGUEZ NOELIA	***9734**	1
52	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	***9091**	1
53	HERNANDEZ TRIANA MARIA DE LAS NIEVES	***8184**	3
54	IBARRIA GUERRA DIEGO	***8157**	1
55	JAEN MARTIN CONCEPCION ARMENIA	***7085**	2,3
56	JIMENEZ LORENZO GERALDINA	***8365**	3
57	LEAL ALVAREZ SONIA	***8847**	2
58	LOZANO SIMON ANGEL	***6373**	3
59	LUGO DEL CASTILLO OLIVARES Mª NIEVES	***8375**	2,3
60	MARA AIT ADDI NAJIA	***8007**	2
61	MARANTE GUERRA ESTEFANIA	***9563**	2
62	MARRERO EXPOSITO NIEVES LORENA	***8888**	2
63	MARTIN GIL JUDITH	***9363**	3
64	MARTIN HERNANDEZ NATALIA	***9739**	1,3
65	MARTIN JORGE SILVIA MARIA	***9609**	2
66	MARTIN PEREZ ANA MARIA	***8170**	2
67	MEDINA PEREZ ALONSO	***7986**	2
68	MEDINA PEREZ ELISA	***7985**	2
69	MENDEZ ACOSTA NIEVES ELENA	***8431**	1
70	MENDEZ PEREZ YANIRA	***9571**	2
71	MENDIBLE GARCIA ALEJANDRA CAROLINA	***0297**	2
72	MONTERO GARCIA CORIN	***9574**	2

73	MORALES HERNANDEZ NIEVES DAMARIS	***8932**	2
74	MORALES SICILIA MARIA VICTORIA	***3511**	3
75	NAVARRO VIERA CARLA	***3401**	2
76	PAGES VENTURA JOSE LUIS	***9045**	2
77	PAZ FERNANDEZ ALICIA DE	***8304**	2
78	PAZ PAZ DAVID DE	***9961**	4
79	PAZ RORIGUEZ DESIREE	***9127**	4
80	PEREZ CORUJO GORETTI	***8587**	2
81	PEREZ FELIPE CARMEN YANIRA	***5720**	2
82	PEREZ MARTIN MARIA MONTSERRAT	***1611**	2
83	PEREZ NEGRIN ANTONIO JOSE	***8047**	2,4
84	PEREZ PEREZ CLAUDIA	***3432**	2
85	PEREZ PEREZ ESTHER GLORIA	***4579**	2
86	PEREZ PEREZ IMANOL	***9985**	2
87	PEREZ PEREZ JESUS DAVID	***9034**	2
88	PEREZ PEREZ TAMARA	***9537**	2
89	PEREZ RODRIGUEZ DAVID	***9901**	2
90	PEREZ TRIANA SOFIA CONCEPCION	***8209**	2
91	PLASENCIA GARCIA JOSE RAMON	***8000**	3
92	PULIDO ACOSTA ALBERTO	***1598**	2
93	RODRIGUEZ BOTIN YASMIN COROMOTO	***8416**	2
94	RODRIGUEZ CASTRO MARTA MONTSERRAT	***1852**	2
95	RODRIGUEZ HERNANDEZ JESICA	***8781**	1,2
96	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA GORETTI	***8506**	2
97	RODRIGUEZ LEAL ROSA VANESA	***8692**	2
98	RODRIGUEZ MARTIN MARIA JOSE	***8319**	2
99	RODRIGUEZ PEREZ GLEMIS	***8940**	2
100	RODRIGUEZ ROCHA EDUARDO	***1704**	2
101	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA MARGARITA	***1844**	5
102	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NAYRA INMACULADA	***9591**	2

103	SALAZAR SAN JUAN MARCOS	***7617**	2
104	SANCHEZ REYES HELLEN ENID	***3250**	2
105	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA CECILIA	***8571**	1
106	SAN JUAN SAN JUAN ADRIAN	***3304**	2
107	SANTANA SARMIENTO ANA LUISA	***1894**	2
108	SANTIAGO SANCHEZ BRENDA	***8705**	2
109	SILVA DINIS SUSANA DO ROSARIO	***3171**	2
110	TOLEDO DE LA CRUZ ESTEFANIA	***9860**	2
111	TOLEDO FERNANDEZ MARIA MONICA	***8194**	2
112	VATAMANU MACOVEI ALEXANDRA MARIUTA	***5494**	2
113	YANES RODRIGUEZ YERAY	***9549**	2
114	ZULBARAN SUESCUN BETANIZ DEL VALLE	***4837**	2

Código	Motivo de Exclusión Provisional
1	No abona o no presenta justificación del abono de los derechos de examen, Base 4ª, 1.b). Solo será subsanable la presentación del justificante de abono, en ningún caso será subsanable el pago, que debió realizarse en el plazo de presentación de instancias.
2	No presenta la titulación requerida o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. No presenta correctamente la titulación requerida, Base 4ª, 1.3
3	Faltan datos personales, Base 4ª, 1, a)
4	No presentar en plazo solicitud de participación, Base 4ª, 2.
5	Acreditar pago en formato PDF, Base 4ª, 4

Segundo. - Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres

y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En dicho plazo los/as interesados/as excluidos podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. - La publicación del presente Decreto se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

2493

1305922

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el Acuerdo de delegación de las competencias que legalmente le corresponden como órgano de contratación en favor de la Alcaldía-Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la parte dispositiva del referido Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno, con el alcance, límites y condiciones establecidos en la normativa de régimen local y de contratos del sector público.

SEGUNDO. La presente delegación tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad del Pleno para revocarla en cualquier momento, de conformidad con el artículo 116 del ROF.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios/Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal, a efectos de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial.”

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tijarafe, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2494

1316568

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de mayo de 2026, sobre el expediente 822/2026 de modificación de créditos nº 1/2026 (Pleno) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VI	Inversiones Reales	2.364.000,00
	TOTAL	2.364.000,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Concepto	Descripción	Importe €
VIII	Activos Financieros	2.364.000,00
	TOTAL	2.364.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2495

1319929

Expediente nº 859/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 21 de mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias Corrientes	4.411,67
VII	Transferencias de Capital	30.455,84
	TOTAL	34.867,51

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Concepto	Descripción	Importe €
VIII	Activos Financieros	34.867,51
	TOTAL	34.867,51

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****2496****1302969**

Mediante Resolución nº 449/2026, de 2 de junio, el Alcalde-Presidente D. Andrés Celestino Martínez Morales, ha procedido al nombramiento de dos Funcionarios de Carrera (Policía Local), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C1, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Nombrar funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, una vez superado satisfactoriamente el periodo de formación y prácticas, a los funcionarios:

1.- DAVID JONÁS ALONSO ARMAS, con DNI número ***7031**.

2.- JAVIER SANTOS CONCEPCIÓN, con DNI número ***8503**.

Segundo: Los funcionarios de carrera percibirán las retribuciones completas correspondientes a las plazas de Policía, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1

que este Ayuntamiento tiene reconocido y aprobado en su Presupuesto General.

Tercero: Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde que se le notifique el nombramiento.

Cuarto: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinto: Comunicar la toma de posesión al Registro de la Policía Local Canaria, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

Sexto: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D 1525/2025, de 23 de diciembre), Agustín Zacarías Tejera Dorta, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

2497

1300022

Expediente: 3172/2026.

Por el presente, se hace pública, para general conocimiento, BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE TECNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente: **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (1) PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL.**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de UNA (PLAZA DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL Grupo III, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa Histórica de La Matanza de Acentejo encuadrada en la Oferta de Empleo Público 2025 (BOP nº52, 30/04/2025).

El sistema de selección será el de concurso-oposición por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Matanza de Acentejo. Asimismo, las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases se publicarán en la mencionada Sede Electrónica.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.1. Requisitos generales

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.2. Requisitos Específicos.

- a) Estar en posesión de la titulación de **TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL o equivalente**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

3.1. Lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán tramitar la inscripción, bien de forma telemática, por medio del procedimiento creado a tal efecto ubicado en el catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (<https://matanceros.sedelectronica.es>); o bien presentando en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I. **Las comunicaciones/notificaciones serán exclusivamente telemáticas, para lo cual se debe aportar dirección de correo electrónico.**

3.2. Documentación necesaria.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa del **pago de los derechos de examen**. Los derechos de examen para la presente convocatoria se cifran en VEINTE (20) EUROS conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos (BOP nº 163, 11 de diciembre de 2013).

El abono de dicha tasa se podrá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en el siguiente enlace:

- <https://sede.matanceros.es/publico/recaudacion/autoliquidacion>

Para cualquier duda o sugerencia puede escribir al correo electrónico rentas@matanceros.es o llamar al 922577120 Ext. 226.

b) **Copia electrónica auténtica del D.N.I.**, los/las que tengan nacionalidad española; tarjeta de identidad, los/las que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y pasaporte, para las restantes nacionalidades.

c) **Copia electrónica auténtica de la Titulación exigida** o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, copia auténtica de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

e) Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.

f) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos,

el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de este proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.1. Relación provisional de aspirantes.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra concejal delegada de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Los/as aspirantes excluidos/as y aquellos/as que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Sra. concejal delegada de Recursos Humanos dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Designación y composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Sra. Concejala de Recursos Humanos en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del presidente y secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de

cualquiera de estas circunstancias al Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.5. Asesores especialistas.

Si fuese necesario podrán nombrarse por el órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto.

5.6. Personal colaborador.

La Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Comienzo de los ejercicios

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de

igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

6.2. Llamamientos

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Incidencias

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS

El sistema selectivo será el concurso-oposición ya que permite valorar de forma integrada tanto la capacitación teórica (mediante ejercicios objetivos y eliminatorios) como los méritos profesionales directamente relacionados con el puesto, sin que en ningún caso los méritos del concurso puedan suplir una calificación insuficiente en la oposición, lo que garantiza la preeminencia del mérito y la capacidad, respondiendo la elección de este sistema selectivo a

razones puramente objetivas, siendo jurídicamente válida y resulta plenamente ajustada al ordenamiento vigente y a los principios constitucionales que rigen el acceso al empleo público. Constará de dos fases:

- Fase de oposición: corresponde al 60% de la puntuación total del proceso selectivo.
- Fase de concurso: corresponde al 40% de la puntuación del proceso selectivo.

7.1. Fase de oposición (6 puntos).

Consistirá en dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula prevista en la presente base, con una puntuación máxima de 10 puntos:

a) Primer ejercicio: de naturaleza teórica.

Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo Test), relacionado con el temario, que se incorpora como **anexo III** de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora.

Consistiendo el ejercicio teórico en un tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta, cada respuesta bien contestada puntúa 0,2 puntos y cada respuesta mal contestada resta 0,10. Las que no se hayan contestado ni suman ni restan.

b) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.

Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a que se aspira, relacionadas con identificación de herramientas, técnicas y procesos o protocolos, que guarden relación con el temario (anexo III). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

El ejercicio práctico, consistirá en realizar y/o llevar a cabo un supuesto práctico propuesto por el tribunal.

Con carácter previo a su realización, el Tribunal aprobará los criterios de corrección y valoración del ejercicio, que quedarán incorporados al expediente administrativo.

De la misma manera, en caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano y existan dudas razonables sobre el conocimiento suficiente del castellano para el desempeño de las funciones del puesto, el Tribunal podrá acordar motivadamente la realización de una prueba específica de comprensión y expresión oral y escrita, que será calificada como apto o no apto.

La calificación final de la fase será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{PFO} = (\text{P1} * 0.50) + (\text{P2} * 0.50)$$

Siendo:

PFO: puntuación fase oposición

P1: puntuación en el ejercicio teórico: tipo test

P2: puntuación en el ejercicio práctico

Puesto que la fase de oposición supone el 60% de la puntuación total del proceso selectivo, se deberá aplicar una nueva fórmula teniendo en cuenta la puntuación resultante según la fórmula anterior, y que será la siguiente:

$$\text{PFO final} = \text{PFO} * 6/10$$

Finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, que deberá figurar con dos decimales, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

7.2 Fase de Concurso (4 puntos)

Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, se abrirá el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación, para que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos. La presentación de los documentos que pretendan hacerse valer como mérito vendrá acompañada de un documento de autobaremación conforme al modelo que se contiene como Anexo II a estas Bases.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el caso de formación emitidos por entidad homologada.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

- Servicios prestados como Técnico Superior de educación Infantil en administraciones públicas: 0,50 puntos por año o fracción superior a 3 meses.
- Servicios prestados como Técnico Superior de educación Infantil en empresas privadas: 0,25 puntos por año o fracción superior a 3 meses.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada efectivamente realizada.

b) Formación: Se valorarán hasta el máximo de 1 punto los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarden relación con el temario impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Laboral, Universidades Públicas, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa ni aquéllos relativos a cursos, jornadas o seminarios recibidos o impartidos antes del 1 de enero de 2015 por considerarse que no garantizan la actualización profesional necesaria respecto a la normativa y metodologías vigentes.

- De 30 a 149 horas: 0,15 puntos por curso acreditado con esta franja de horas.
- De 150 horas en adelante: 0,25 puntos por curso acreditado con esta franja de horas.

El anuncio que contenga la valoración de los méritos se hará público en el Tabón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de La Villa Histórica de La Matanza de Acentejo.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

7.3. Calificación Final del Concurso–Oposición

La calificación final del procedimiento será la nota obtenida en la fase de oposición mediante la aplicación de la siguiente fórmula $PFO\ final = PFO * 6/10$ que se sumará con la del concurso para obtener la nota final.

En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no ser posible deshacer el mismo se dilucidará por la mejor puntuación obtenida en el concurso en los siguientes términos: En primer lugar, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos. De mantenerse el empate se resolverá mediante sorteo público.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, RESOLUCIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1. Publicación

Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida. Cuando finalice el proceso selectivo, dispondrá que la relación de aprobados sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida, simultáneamente formulando propuesta para su contratación como personal laboral. En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.2. Presentación de Documentación

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de La Villa Histórica de La Matanza de Acentejo o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- c) Copia auténtica del título académico correspondiente o el justificante de haber iniciado los trámites para su expedición a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documento que acredite su homologación en España. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.
- e) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria.

8.3. Plazo de presentación de documentos

El plazo de presentación de documentos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.4. Período de Prueba. Contratación.

Período de prueba. - La persona aspirante propuesta para su contratación, una vez presentada la documentación exigida en la presente convocatoria y formalizado el correspondiente contrato laboral, quedará sometida a un período de prueba de **TRES (3) MESES**, de conformidad con la normativa laboral vigente y con lo establecido en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Durante dicho período desempeñará las funciones propias del puesto de **Técnico/a Superior de Educación Infantil**, realizándose por la Administración el seguimiento y evaluación de su adaptación al puesto de trabajo, capacidad profesional, rendimiento, cumplimiento de las instrucciones recibidas, responsabilidad en el desempeño de las tareas encomendadas, relaciones profesionales y aptitud para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto.

La evaluación del período de prueba se efectuará mediante **informe motivado emitido por la Dirección de la Escuela Infantil Municipal o, en su defecto, por la persona responsable del servicio al que se encuentre adscrita la persona trabajadora**, pudiendo recabarse cuantos informes complementarios se estimen necesarios para una adecuada valoración de su desempeño.

En el supuesto de que durante el período de prueba se apreciase de forma objetiva y suficientemente acreditada la falta de aptitud o capacidad necesaria para el desempeño del puesto, la persona responsable del servicio emitirá informe motivado proponiendo la no superación del período de prueba.

Con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, se concederá a la persona interesada **trámite de audiencia por plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a fin de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos. A la vista de los informes emitidos y, en su caso, de las alegaciones formuladas por la persona interesada, la Alcaldía-Presidencia u órgano competente dictará resolución motivada declarando la superación o no superación del período de prueba.

La no superación del período de prueba determinará la extinción de la relación laboral, sin derecho a indemnización, conforme a la normativa laboral aplicable.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya dictado resolución expresa declarando su no superación, o habiéndose emitido informe favorable, la persona trabajadora adquirirá plenamente la condición de **personal laboral fijo** en la plaza objeto de la convocatoria.

NOVENA.CONFIGURACIÓN LISTA DE RESERVA

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal la relación de personas aspirantes que, no habiendo sido propuesto para su contratación, han superado el proceso selectivo los cuales serán integrados de oficio en una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de las plazas y en los supuestos expresamente justificados de su necesidad.

9.1. Llamamientos

Cuando se precise efectuar un nombramiento, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva. Teniendo en cuenta la urgencia para el nombramiento como funcionario interino o para la contratación como personal laboral, se realizará el llamamiento a todos los integrantes de la lista al mismo tiempo, con el fin de agilizar el procedimiento, correspondiendo el nombramiento o la contratación a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupe en el orden de prelación en la lista de reserva en base a la puntuación obtenida.

El llamamiento se realizará a través del correo electrónico que conste en el Anexo I y a través de llamada telefónica. La contestación al llamamiento deberá realizarse en el plazo de 48 horas. El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las siguientes circunstancias pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

- Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
- Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de Ley y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta administración.

Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los/as aspirantes y las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público acompañada de la justificación de los medios utilizados.

9.2. Causas de baja en las listas de reserva

Causarán baja en las listas de reserva quienes:

- a)** Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario o como personal laboral en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de La Matanza dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al llamamiento y deben concurrir con fecha anterior al llamamiento. Asimismo, deberá comunicarse a esta Administración la fecha de término de las mencionadas causas, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.
- b)** No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- c)** Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.
- d)** Soliciten la baja de las listas.

9.3. Vigencia de las listas

La vigencia de las Listas de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la resolución definitiva por la que se apruebe la misma. Teniendo en cuenta el objeto de la presente selección y la finalidad de dar respuesta a una situación coyuntural, las listas de Reserva tendrán una vigencia hasta su agotamiento o hasta la convocatoria de una nueva lista de reserva.

Durante la vigencia de las Listas de Reserva los/as integrantes de la misma podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del órgano competente en materia de personal.

9.4. Colaboración con otras Administraciones Públicas y cesión de datos

Con el objeto de optimizar los recursos públicos y garantizar el derecho de acceso al empleo público, la lista de reserva derivada de este proceso selectivo podrá ser puesta a disposición de otras Administraciones Públicas que manifiesten necesidades de contratación temporales idénticas o análogas a las de la presente convocatoria.

A tales efectos, el órgano convocante podrá ceder los datos de contacto y de baremación de las personas integrantes de la lista a las Administraciones solicitantes, con la única y exclusiva finalidad de que estas puedan efectuar los correspondientes llamamientos para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal.

Las personas aspirantes manifestarán su consentimiento para dicha cesión de datos mediante la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo oposición expresa formulada por escrito ante el órgano gestor del procedimiento antes de la aprobación definitiva de la lista de reserva.

La oposición a la cesión de datos únicamente supondrá la exclusión de los llamamientos que puedan realizar otras Administraciones, manteniendo intactos todos los derechos en la lista de reserva de la Administración convocante.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante contratado como personal laboral quedará sometido régimen de incompatibilidades vigente, por lo que, a la hora de su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, aprobado por Real Decreto 598/1985, de

30 de abril. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª. de la Ley 53/1984.

DÉCIMO PRIMERA. IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidas en la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Décimo Tercera. Incidencias. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Laborales Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Laborales de Administración Local; la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria, en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA (1) DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN
INFANTIL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE
ACENTEJO.**

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DNI	1 ° APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
PUESTO AL QUE OPTA:			
NACIMIENTO			
FECHA	NACIÓN	PROVINCIA	LOCALIDAD
DOMICILIO PARA LA LOCALIZACIÓN			
TELÉFONO	E-MAIL	PROVINCIA	LOCALIDAD
CALLE:			N.º
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO/PUERTA	CÓDIGO POSTAL

II. EXPONE Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y los requisitos de participación que exigen las bases.
2. Que aporta documentación justificativa de los méritos alegados tal como se indica en las bases de selección.

III. SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia teniendo pleno conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que conste en el Anexo I, en el Anexo II y la documentación aportada para acreditar los méritos, tendrá carácter esencial y determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o de formar parte de la lista de reserva, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos por el Ayuntamiento, dictándose la correspondiente resolución.

Marque con una X si autoriza o deje en blanco en caso contrario:

[] **Autorizo** al Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo a ceder mis datos de contacto y posición en la lista de reserva a otras Administraciones Públicas que soliciten colaboraciones para la cobertura de plazas temporales equivalentes, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Nota: La no autorización no penalizará su posición ni sus derechos en la lista de reserva propia de esta Administración.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a de de .

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO.

ANEXO II: Autobaremación de Méritos

Convocatoria: Técnico/a Superior en Educación Infantil

Instrucciones

Cumplimente todos los campos. Calcule los puntos según las bases. Respete los máximos: experiencia 3 puntos y formación 1 punto.

I. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que los datos consignados son veraces y acreditables documentalmente.

III. AUTOBAREMACIÓN**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)**

Entidad	Tipo	Puesto	Periodo	Meses	Puntos	Observaciones

Subtotal experiencia: _____ puntos

B) FORMACIÓN (Máximo 1 punto)

Curso	Entidad	Horas	Fecha	Puntos	Observaciones

Subtotal formación: _____ puntos

IV. TOTAL AUTOBAREMACIÓN

Experiencia	Formación	TOTAL

V. FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma: _____

ANEXO III

TEMARIO

BLOQUE 1. MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valor normativo y contenido. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. El Municipio y la Provincia: organización, funcionamiento y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales: Definiciones. Principios de la protección de datos, derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, deber de secreto.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

BLOQUE 2. MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 6. Características del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 7. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

Tema 8. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 9. El desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 10. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

Tema 11. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 12. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

Tema 13. Equipación. Material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 14. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 15. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

Tema 16. Atención a la diversidad en el primer ciclo de Educación Infantil. Detección temprana de necesidades específicas de apoyo educativo. Medidas de inclusión educativa. Coordinación con familias y equipos de orientación.

Tema 17. Protección de la infancia y actuación ante situaciones de riesgo. Detección de indicadores de desprotección infantil. Protocolos de actuación. Deber de comunicación y coordinación interadministrativa.

Tema 18. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la educación infantil. Coeducación. Prevención de estereotipos de género. Educación en valores igualitarios.

Tema 19. Prevención del acoso y promoción de la convivencia en centros educativos. Estrategias preventivas. Resolución positiva de conflictos. Educación emocional.

Tema 20. Coordinación con las familias. Participación familiar. Entrevistas y tutorías. Comunicación escuela-familia.

Tema 21. Desarrollo emocional y afectivo de 0 a 3 años. Apego. Autonomía personal. Regulación emocional.

Tema 22. Necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil. Trastornos del desarrollo. Atención temprana. Adaptaciones educativas.

Tema 23. Protección de datos y confidencialidad en centros educativos. Tratamiento de información de menores. Deber de sigilo profesional.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la presente convocatoria y bases que la rigen de proceso selectivo de personal laboral técnico/a superior en educación infantil, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

2498

1311398

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villa de Mazo, adoptado en fecha 15 de mayo de 2026, sobre transferencia de créditos nº 3/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
VI	Inversiones	11.814,31 €
TOTAL		11.814,31 €

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
VI	Inversiones	11.814,31 €
TOTAL		11.814,31 €

Villa de Mazo, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2499

1311269

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villa de Mazo, adoptado en fecha 15 de mayo de 2026, sobre transferencia de créditos nº 4/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
IV	Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro.	10.000 €
TOTAL		10.000 €

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
IV	Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro.	10.000 €
TOTAL		10.000 €

Villa de Mazo, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales
(Sección de Personal)****ANUNCIO****2500****1303284**

Expediente: 2026/1845.

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2026/2220, de fecha 12 de junio de 2026, se ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para la constitución de Lista de Reserva de Animador-a del Ayuntamiento de Los Realejos, cuya resolución se transcribe literalmente a continuación:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ayoze Plasencia Estévez contra el Decreto número 2026/1497, de 5 de mayo por el que se aprueba las bases que han de regir la convocatoria para la CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE ANIMADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS por las motivaciones expuestas en la parte expositiva del presente confirmando en su integridad el acto recurrido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al recurrente advirtiéndolo de los recursos jurisdiccionales que, en su caso, resultasen procedentes, así como a los restantes interesados”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
EL LOMO CAMBADO****EXTRAVÍO****2501****1245457**

Don Adolfo Jesús González García, en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas El Lomo Cambado.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad, don Arsenio Regalado Sánchez, es propietario de una participación cuyo número de orden es el 316 por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de este anuncio no apareciera el mismo o no formulen reclamaciones al efecto, se considerará nulo a cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado del mismo.

Arafo, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“POZO DE LA FRONTERA”****EXTRAVÍO****2502****692059**

Habiéndose extraviado la certificación número 46, de una (1) participación que don Tito Zamora Febles, posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo doce de nuestros Estatutos, por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer, en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Frontera, a treinta de marzo de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Cayetano J.L. Armas Padrón.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1